

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Servicio de Administración Local

CIRCULAR

Por este Gobierno Civil se viene observando reiteradamente que por parte de algunos Ayuntamientos se concede licencia municipal para la construcción de viviendas, colegios, instalaciones sanitarias y actividades análogas, junto a industrias o zonas industriales o pecuarias, que una vez habitadas o utilizadas dan lugar a reclamaciones por los inquilinos o usuarios de dichas instalaciones por las molestias y peligros que tales industrias implican para ellos, lo que indudablemente puede devenir en perjuicios para los derechos adquiridos por las industrias en cuestión, dándose origen a una problemática de difícil solución.

Por cuanto antecede, se considera procedente recordar la necesidad de que en estas situaciones se mantenga una estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia y muy especialmente lo señalado en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Madrid, a 16 de marzo de 1982.—El Gobernador Civil, Mariano Nicolás García. (G. C.—3.207)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIO

Tribunal de oposición libre para proveer cuatro plazas de Técnicos de Administración General en turno libre, y una plaza en turno restringido.

Celebrado en el día de hoy el sorteo público que determinará el orden de actuación para proveer mediante oposición libre cuatro plazas de Técnicos de Administración General en turno libre, y una plaza en turno restringido, de acuerdo con lo establecido en la base quinta de las de convocatoria, ha sido extraída a la suerte la letra "R", correspondiente a don Alejandro Ramón Dartún, que actuará en primer lugar, siguiendo a continuación los señores opositores, por el siguiente orden:

2. Doña Josefa Reino García.
3. Don José Riesgo Boluda.
4. Don Fernando Rincón Sánchez.
5. Doña Carlota Roch Martínez de Arcoitia.
6. Don Fernando Rodríguez Duque.
7. Don José Antonio Roig Claramunt.

8. Don Miguel Rogel Vide.
9. Don Juan Ignacio Roja Ponce.
10. Don Fernando Rodríguez Rodríguez.
11. Doña Montserrat Rodríguez Rodríguez.
12. Doña María de la Paz Roselló López.
13. Don Francisco Javier Rubio Delgado.
14. Doña Carmen Rubio Gómez.
15. Doña María Isabel Ruiz Pérez.
16. Don Manuel Ruiz Redondo.
17. Don Guillermo Ruiz Rodero.
18. Doña María Concepción Ruiz Tato.
19. Don Gonzalo Samaniego Bordiu.
20. Doña María del Carmen Sánchez Dávila.
21. Doña Carmen Sánchez Díaz.
22. Don Santiago Sánchez González.
23. Don Aurelio Sánchez Gómez.
24. Doña María de los Angeles Santa Cecilia García.
25. Doña Araceli Santamaría Sánchez.
26. Doña Consuelo Santa-Olalla Torrija.
27. Don Claudio Sartorius Alvargonzález.
28. Doña Gloria Segura Cebollada.
29. Doña Isabel Sevilla Nohales.
30. Doña María Cristina Simón Blanco.
31. Doña María Josefa Tejera Osuna.
32. Doña Carmen Terol Albert.
33. Don Mariano Tirner Madrid.
34. Doña María Luisa Toledo Muñoz.
35. Doña María del Carmen Torrano Ruiz.
36. Doña María Teresa de la Torre Campo.
37. Don Diego Torres Rodríguez.
38. Don Enrique Torres Valverde.
39. Doña Marta Tortajada Larrauri.
40. Doña María Rosa Uria Santos.
41. Don Jesús Valdés Yañez.
42. Don Pedro Valles Tormo.
43. Doña Pilar Velilla del Campo.
44. Don Francisco Javier Ventosino Morales.
45. Doña María Cristina Villalba Currás.
46. Doña Rosa María Villalba Currás.
47. Don Rafael Zorrilla Torras.
48. Don Alfredo Alonso Martín.
49. Don Antonio Jesús Alonso Ureba.
50. Don Juan Luis Alvarez Antolínez.
51. Don José Amós García y Díaz.
52. Don Francisco José Angulo Jiménez.
53. Don Fernando Aragón Hernando.
54. Doña Paloma Agnáz Tovar.

55. Doña María Angeles Aymat Escalada.
56. Doña Milagros Alonso Amaro.
57. Don Antonio Bádenas Zamora.
58. Doña Silvia Barcina García.
59. Don Héctor Benito Barez - Menéndez.
60. Doña Sofía Bouza Feito.
61. Don Jesús Bello Albertos.
62. Don Guillermo Bernal Magro.
63. Doña María del Carmen Bilbao Blanco.
64. Doña Concepción Blanco Fernández.
65. Don Máximo Blanco Losada.
66. Doña Ana María Blanco Sanz.
67. Don Fernando Bustillo Berrojo.
68. Doña Francesca Canelles Portella.
69. Don Juan Carbajal Tradacete.
70. Doña Carmen Casanova Gómez.
71. Doña María Angela Cerdán Francés.
72. Don Gerardo Cid Vera.
73. Don Pedro Clapés Cons.
74. Don Francisco Conesa Sánchez.
75. Don Eduardo Cortés García.
76. Doña Concepción Crespo Asenjo.
77. Don Juan Antonio Cuarental Fuertes.
78. Doña María de las Mercedes Cubero Flores.
79. Doña María Isabel Cuesta Martínez.
80. Doña Carolina Chapa Cañedo.
81. Doña Josefa Checa López.
82. Doña Alicia Díez Arocena.
83. Doña María del Carmen Díez Sanjuanbenito.
84. Don Angel Dolla Cuartero.
85. Doña María Pilar Elso Velasco.
86. Don Francisco Javier Equiaga Terrazas.
87. Don Horacio Espina Menéndez.
88. Doña Rosario Fernández Pancorbo.
89. Doña Carmen Fernández Préstamo.
90. Don Luis C. Gabaldón Martín.
91. Doña Rosario Galofré Gómez.
92. Doña Ana María García Alisandría.
93. Don Domingo García Martínez.
94. Doña Teresa García de Robles Vara.
95. Don Nicasio García Sánchez.
96. Doña Francisca Esther Garvía Arrogante.
97. Don Domingo Gil García.
98. Don Adolfo Girón de Medrano.
99. Doña Isabel Gómez García-Minguillón.
100. Doña María Fernanda Gómez Novoa.
101. Don Carlos González Esteban.
102. Don Miguel González Loureiro.
103. Doña Ana María González Moreno.

104. Don Javier de Gregório Folache.
105. Doña María Cristina Gutiérrez-Oliva y Echerez.
106. Doña María Esperanza Gutiérrez Lorenzo.
107. Don Angel Hermoso Domínguez.
108. Doña Felisa Hernández-Bravo.
109. Don Carlos Hernández Fernández del Valle.
110. Doña María del Sagrario Hernández Larrea.
111. Doña María Cruz Hernández Nieto.
112. Doña Inmaculada Hernández Peyrona.
113. Doña Julia Hipola Roca.
114. Doña María de los Angeles Huerta Bernardo.
115. Don Domingo Hurtado Lozano.
116. Doña María Teresa Jiménez García.
117. Don José Guillermo Jiménez de Mora.
118. Don Miguel Jorge Rodríguez.
119. Doña Mercedes Juanas Jiménez.
120. Doña Dolores Junge Ornazabal.
121. Doña María Isabel Labrador Tarilonte.
122. Don Francisco Lacaba Pérez.
123. Doña María José Lacort Bañeres.
124. Doña María del Rosario Lafina Valenciano.
125. Doña María Pilar Laso Oliveros.
126. Doña María Aránzazu López Arregui.
127. Don José Luis López Escribano.
128. Doña María José López de Sa y Fernández.
129. Don Félix López García.
130. Don Juan Carlos López-Amor y García.
131. Doña Rosa María López Moreno.
132. Don Ricardo López Samaniego.
133. Don José María López Sánchez.
134. Don Ramón Losada Díaz.
135. Don Luis Llorente Castaño.
136. Doña María Isabel Marín de la Bárcena Folache.
137. Don José Marín Eizaguirre.
138. Doña Milagros Marmol Martín.
139. Doña Isabel Martí Navarro.
140. Doña Margarita Martín Coronel.
141. Doña María del Carmen Martín Gallego.
142. Doña Isabel Martín-Delgado Martín.
143. Doña Dolores Martín Villalba.
144. Doña María Rosario Martín Zúñiga.
145. Doña Nieves Martínez de Antofana Blanco.
146. Doña María Caridad Mauri Ruiz-Olmo.
147. Don Felipe Méndez Lázaro.
148. Doña Casilda Méndez Magán.
149. Doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela.

150. Don José María Meneses Castillo.
151. Don Angel Minguéz Parodi.
152. Doña Braulia Molero Giménez.
153. Doña María Angeles Montull Cremades.
154. Don Rafael Morán Llanes.
155. Doña Amelia Muñoz Cabezón.
156. Doña María de la Concepción Muñoz Yllera.
157. Doña María Teresa Ordóñez Franco.
158. Don Carlos María Ortiz Bru.
159. Don Jaime Ovilo Cuéllar.
160. Don Fernando Pardo Iniesta.
161. Don Francisco Javier Peces Perulero.
162. Doña Paloma Peña Pinto.
163. Don Juan Pérez de la Ossa Bascarán.
164. Doña Inmaculada Pérez Jiménez.
165. Don José Luis Piñar Mañas.
166. Don Pedro Poveda Arias.
167. Don Miguel Prado González.
168. Doña Paloma Prado Martínez.

Al propio tiempo se hace público a los señores opositores que el primer ejercicio escrito de los que consta la oposición dará comienzo, en llamamiento único, el día 16 de abril de 1982, a las diez horas, en el Colegio Provincial Nuestra Señora de la Paz, calle del Doctor Esquerdo, número 34.

Los señores opositores deberán ir provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad y de pluma o bolígrafo.

Madrid, 17 de marzo de 1982.—El Secretario del Tribunal, Ramón Fernández de Mera.

(G.—1.393)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 29 de enero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de instalación de alumbrado en la calle de Aniceto Marinas, entre el Puente del Rey y la plaza de Almuñécar.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—49.632)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 29 de enero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de instalación de alumbrado público en la zona delimitada por la avenida de Reina Victoria, avenida de la Moncloa, Juan XXIII y Doctor Federico Rubio y Gali.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—49.634)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 29 de enero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación y servicios en el paseo de Talleres.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—49.635)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 29 de enero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de acondicionamiento de la pavimentación y servicios de la colonia de Valdezarza, barrio Belmonte.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—49.633)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 29 de enero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de acondicionamiento del barrio del Lucero.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—49.636)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 29 de enero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de acondicionamiento de la pavimentación y servicios en la colonia Hermanos Madridano.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—49.637)

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición libre convocado para proveer 10 plazas vacantes en el Servicio de Artes Gráficas Municipales.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía Presidencia, por resolución de 4-3-82, ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, concediéndose un periodo de reclamaciones de quince días, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo:

Aspirantes admitidos

Una plaza de Auxiliar atendedor:

- 1 Benito García, Pablo.
- 2 Estrella Maté, José Luis.
- 3 González Rodríguez, Joaquín.
- 4 Ibáñez Larrauri, Antonio.
- 5 Martínez Sánchez, Pedro José.
- 6 Sanchidrián Blázquez, Jerónimo.

Dos plazas de Ayudantes tipógrafos:

- 1 González Rodríguez, Joaquín.
- 2 Hernández Manzanares, Alfonso.
- 3 Hernández Sánchez, Mariano.
- 4 Lizana Montero, Julio.
- 5 Mateos Gil, Rafael.
- 6 Mayoral Angel, Florentino.
- 7 Moreno Hernández, Gonzalo.
- 8 Rebollo Martínez, José María.
- 9 Roy Martín, Alfonso.
- 10 Sánchez Giménez, Miguel Angel.
- 11 Saugar Gutiérrez, Alberto.

Tres plazas de Oficiales 2.º (marcadores):

- 1 Alcalde García, Jesús.
- 2 Anós Díez, José.
- 3 Edó Serrano, Francisco.
- 4 Gutiérrez Pozo, Miguel.
- 5 Hoz Hernando, José María de la.
- 6 Lara Conesa, José Luis.
- 7 Noci Migallón, Juan.
- 8 Oliveira Gavilanes, Armando.
- 9 Ortiz Martín, Manuel.
- 10 Pino García, Valeriano del.

Una plaza de Oficial 2.º (minervista):

- 1 Díaz Vázquez, José María.
- 2 Gómez Arroyo, Domingo.
- 3 González González, Eduardo.
- 4 Gutiérrez Pozo, Miguel.
- 5 Juárez Martín, Luis.
- 6 Leñero Cabezas, Carlos Enrique.

Dos plazas de Ayudantes Encuadernadores:

- 1 Amo García, José Manuel del.
- 2 Bujalance Sánchez, Juan.
- 3 Castro Fayos, Alejandro.
- 4 Domínguez Brito, Isaac Vicente.
- 5 García Ricote, Juan Francisco.
- 6 García Rubio, José Luis.
- 7 Gómez Quiñones, José María.
- 8 Gómez Ruiz, José Manuel.
- 9 González Martínez, Justo.

- 10 González Pérez, Julián.
- 11 Gutiérrez Arcones, Angel.
- 12 Lorenzo Lozano, Angel Luis.
- 13 Municipio Nogales, José María.
- 14 Pecharrómán Martín, Juan Antonio.
- 15 Pozo Guadalupe, Francisco.
- 16 Rojas Sacristán, Carlos.
- 17 Rubira Quiroga, Juan José.
- 18 Salamanca Villalba, Carlos.
- 19 Soto Sierra, Fernando.
- 20 Soto Sierra, Francisco Javier.
- 21 Tamarit García, Angel.
- 22 Torres Gallego, Antonio.
- 23 Vila Ortega, Antonio.

Una plaza de Operario (Mozo de Taller):

- 1 Alvarez Carrera, José María.
- 2 Arias Garrido, Blas.
- 3 Barreno Moreno, Vicente Mariano.
- 4 Blanco Cando, Félix.
- 5 Calvo de Vera, Rufino.
- 6 Domínguez Brito, Isaac Vicente.
- 7 Espino Pérez, José Antonio.
- 8 Estrella Maté, José Luis.
- 9 Feito Juárez, Manuel.
- 10 Felipe Arroyo, Emilio.
- 11 Frutos Ruiz, Miguel Angel de.
- 12 García Pareja, Antonio.
- 13 Garrido Hernández, Antonio.
- 14 Gil Cordero, Francisco.
- 15 González Casillas, Enrique.
- 16 González Martínez, Justo.
- 17 González Rodríguez, Joaquín.
- 18 Gutiérrez Pozo, Miguel.
- 19 Hernández Sánchez, Mariano.
- 20 Jiménez Hernández, Fco. Javier.
- 21 López Ordás, Jorge Juan.
- 22 Lorenzo Lozano, Angel Luis.
- 23 Martín García, Francisco.
- 24 Martínez Molano, Manuel.
- 25 Martínez Ponce, Emilio.
- 26 Mateos Gil, Rafael.
- 27 Moral Medianero, Pedro.
- 28 Muñoz Mena, José Luis.
- 29 Olivo Zarco, Jesús.
- 30 Palomo Alcaraz, Félix.
- 31 Pozo Sánchez, Julio.
- 32 Rebollo Martínez, José María.
- 33 Rojas Sacristán, Carlos.
- 34 Romero Fernández, Salvador.
- 35 Sánchez Ruiz, Desiderio.
- 36 Saugar Gutiérrez, Alberto.

Aspirantes excluidos por no haberse presentado a reconocimiento médico:

- Andrés Linares, Gabriel Vicente.
 Elvira Campos, Fernando.
 Esquer de los Santos, Angel.
 Alarcón González, María Olga.
 Delgado Fernández, Enrique.
 Fernández Alamo, Santos.
 García Calvo, Milagros.
 García Díaz, Cesáreo.
 Jordán Medina, Estanislao.
 Jordán Pérez, José.
 López Blázquez, Rafael.
 López Illana, Pedro.
 Martos Grueso, Mercedes.
 Nieto García, Francisco José.
 Pedraza Alcalá, Serafina.
 Rodríguez Pizarro, Juan.
 Rodríguez Reoyo, José Carlos.
 Zambudio Martín, Manuel.
 Albarrán Gismera, Abel Félix.
 Becerra Acedo, José Manuel.
 Coque González, Mariano.
 Escobar Barragán, José.
 Escobar Pérez, Carlos.
 Fernández-Toledano Hernández, Luis.
 González Sánchez-Chiquito, Juan.
 Jiménez Izquierdo, Julián.
 Montón Martínez, Fernando.
 Ocaña Sacedo, Jesús.
 Rubio Marcos, Bernabé.
 Ruiz Grimaldi, Nicolás.
 Salazar Motos, Rafael.
 Solana Hernández, Fernando.
 Sotillo Ramos, José Luis.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—49.749)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1982, acordó aprobar definitivamente

B. O. P.

la modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid y del Plan General de Alcorcón, en el Sector "Fuente del Palomar", cambiando la calificación de suelo rústico a zona novena especial, uso cultural.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcurso de acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—2.963) (O.—49.657)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1982, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de la Zona Norte de La Zaporra, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.

Asimismo se propone el levantamiento de la suspensión de la aprobación definitiva del Plan Especial de Remodelación de La Zaporra, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de 23 de octubre de 1980, dado que el Plan Especial que nos ocupa garantiza y desarrolla las dotaciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcurso de acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—2.964) (O.—49.658)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

Primera Jefatura Regional de Madrid

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

Don Julián de Castro Greciano, con domicilio en la calle de La Unión, número 4 (Madrid), ha presentado la solicitud y el proyecto determinados en el artículo 10 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera para el establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el kilómetro 22 de la N-VI y el puente elevado de Torreldones, como hijuela del servicio V-1453.

A los efectos que determina el artículo 11 del mencionado Reglamento, se convoca información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados o afectados puedan presentar por escrito, ante esta Primera Jefatura, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad y conveniencia del servicio proyectado, su clasificación a los fines del repetido Reglamento y condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de esta Primera Jefatura, situadas en la planta baja del Ministerio de

Obras Públicas y Urbanismo, calle de Agustín de Bethencourt, número 6, desde las diez a las trece horas con treinta minutos, cualquier día hábil, excepto sábados.

Durante el plazo indicado, las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de tal servicio o entiendan, cuando proceda, que constituye una mera prolongación o hijuela de otro de igual clase que tengan otorgado, deberán hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo. La no comparecencia a la información pública se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Ayuntamientos de Madrid, Majadahonda, Las Rozas y Torreldones, y a los concesionarios de servicios regulares siguientes: "Auto Res. Sociedad Anónima"; Adolfo Beltrán Gutiérrez; "Autocares La Madrileña, Sociedad Anónima"; "La Sepulvedana, S. A."; Angel Gómez Pereira; Santiago Herranz Díaz; "Autotransporte y Comercio, Sociedad Anónima"; Vicente López Antañano; León Álvarez Carrillo; "Auto Periferia, S. A."; "Empresa Doaldi, S. L."; "La Rápida, S. L." y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Madrid, 20 de enero de 1982.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando.
(G. C.—2.405) (A.—38.528)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

Primera Jefatura Regional de Madrid

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

"Internacional de Autocares, S. A.", con domicilio en la calle de Juan Ramón Jiménez, número 28 (Madrid), ha presentado la solicitud y el proyecto determinados en el artículo 10 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera para el establecimiento de un nuevo servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera internacional entre Madrid y Sevilla, como hijuela de la línea matriz Madrid-Colonia.

A los efectos que determina el artículo 11 del mencionado Reglamento, se convoca información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados o afectados puedan presentar por escrito, ante esta Primera Jefatura, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad y conveniencia del servicio proyectado, su clasificación a los fines del repetido Reglamento y condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de esta Primera Jefatura, situadas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, calle de Agustín de Bethencourt, número 6, desde las diez a las trece horas con treinta minutos, cualquier día hábil, excepto sábados.

Durante el plazo indicado, las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de tal servicio o entiendan, cuando proceda, que constituye una mera prolongación o hijuela de otro de igual clase que tengan otorgado, deberán hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo. La no comparecencia a la información pública se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Ayuntamientos de Madrid, Getafe, Pinto, Valdemoro y Aranjuez, y a los concesionarios de servicios regulares siguientes: "Transp. de Cerca-

nías, S. A."; Empresa Monsamo, S. L."; "La Veloz, S. A."; "La Sepulvedana, Sociedad Anónima"; Francisco García Martínez; "Autobuses Urbanos del Sur, Sociedad Anónima"; "Autobús Interurbanos, S. A."; "Autocares Samar, Sociedad Anónima"; "Empresa Transbra, Sociedad Anónima", y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Madrid, 23 de febrero de 1982.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando.
(G. C.—2.682) (A.—38.654)

AYUNTAMIENTOS

GALAPAGAR

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1982.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno-Galapagar.

En Galapagar, a 10 de marzo de 1982. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.988) (O.—49.670)

LOZOYA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1982, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Lozoya, 8 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.986) (O.—49.668)

OLMEDA DE LAS FUENTES

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para 1982, por un importe de 1.441.402 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	672.750
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	82.740
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	230.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	450.912
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	5.000
Total ingresos	1.441.402

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal.	496.768
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	608.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	14.414
B) Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	168.946
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	153.274
Total gastos	1.441.402

En Olmeda de las Fuentes, a 8 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.933) (O.—49.641)

ORUSCO DE TAJUNA

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Orusco de Tajuña, a 1 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.989) (O.—49.671)

TORRES DE LA ALAMEDA

A los efectos de lo preceptuado en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se pone en conocimiento que ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de actividad de taller mecánico de reparación de automóviles don Francisco Ropero Martín a instalar en la calle Rosales, número 7, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torres de la Alameda, a 5 de marzo de 1982.—El Alcalde, Antonio Rodríguez del Barrio.
(G. C.—2.828) (O.—49.563)

VILLALBILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que regula la materia, durante el plazo de quince días hábiles, y a efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para 1982, aprobado por la Corporación Municipal en sesión del día 5 de marzo de 1982.

Villalbilla, a 6 de marzo de 1982.—El Alcalde, Jesús García Yebra.
(G. C.—2.999) (O.—49.680)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1982.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villamanrique de Tajo, a 11 de marzo de 1982.—El Alcalde, Juan García.
(G. C.—2.987) (O.—49.669)

VILLAREJO DE SALVANES

Por parte de don Julián Sánchez Alcázar, en representación de "Cooperativa Comendador de Castilla", se ha solicitado licencia para instalar bodega en la carretera N-III, punto kilométrico 50,200, margen derecha, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende estable-

cer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanés, a 8 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.890) (O.—49.612)

ZARZALEJO

Por parte de don Bonifacio Alvarez Mancebo se ha solicitado licencia para construir una cuadra diáfana en la finca número 11 de la calle Las Erillas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zarzalejo, a 4 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.900) (O.—49.622)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En los autos ejecutivos número 294 de 1980-G, instados por «Renault Financiaciones, S. A.», contra don Antonio Martínez Medina, y en la ampliación de demanda, se cita a dicho demandado don Antonio Martínez Medina, de remate a la ampliación y embargo decretado, para que dentro de tercero día se oponga a la misma si viere convenir a su derecho, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni oírle. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(A.—38.691)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría a mi cargo y con el número 1.908 de 1980-H se sigue procedimiento especial de la Ley de 2 de diciembre de 1872, a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don Ricardo Linares Torres y doña María del Carmen García Scarlati, con domicilio en calle de Andrés Mellado, número 8, planta sexta, exterior derecha; sobre reclamación de pesetas 2.500.000 de capital, más 410.000 pesetas calculadas para intereses legales, gastos y costas, y secuestro y posesión interina de finca, en cuyo procedimiento se encuentra hipotecada la finca situada en Madrid, vivienda exterior derecha, sita en la quinta planta de la casa número 8 de la calle de Andrés Mellado de Madrid, apareciendo de la certificación del Registro una hipoteca construida sobre dicho piso o finca, a favor de los tenedores presentes o futuros de dos obligaciones hipotecarias, que garantizan la suma de pesetas 1.400.000 de principal, que en el valor que representan dichas obligaciones, por plazo de un año, según escritura otorgada en Madrid el 14 de diciembre de 1978, ante el Notario don Francisco Alonso Cerezo, que motivó la inscripción 9.ª, folio 249, tomo 1.215, practicada con fecha legal 2 de marzo de 1979, y de conformidad con lo prevenido en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por resolución de esta fecha, se haga saber por medio

del presente edicto a los tenedores presentes o futuros de indicadas obligaciones la existencia del procedimiento referido, para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas, quedando subrogados en los derechos del actor, previniéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para la debida publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 27 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.683)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 8 de febrero de 1982. El señor don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de esta capital, habiendo visto el presente juicio, seguido entre partes, de una como demandante «Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don José María Caballero Martín, y defendido por el Letrado don Fausto García Vivar, y de otra, como demandado don Antonio López Puebla, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haber comparecido en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra Antonio López Puebla, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Promociones y Construcciones, S. A.», de noventa y tres mil seiscientos setenta y seis pesetas, importe del principal, intereses legales y costas, causadas o que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael G. Chaparro. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Antonio López Puebla, se publica este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a 17 de febrero de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.659)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

El Itmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de esta capital, hace saber: Que en los autos número 213/82, promovidos por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere en nombre y representación de don Mauricio Sabbah Sabbah, en su calidad de propietario titular de la razón social «Productos Saba», se ha declarado en estado de quiebra necesaria a don Antonio Domínguez Gallego, que gira bajo la denominación o razón social de «Almacenes Domínguez», vecino de Tarancón, calle Santa Clara, número 2, quedando inhabilitado para la administración de sus bienes, y retrotrayéndose los efectos de la quiebra al día 12 de febrero de 1982, por ahora y sin perjuicio de tercero.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a 1 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.740 - T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de febrero de 1982. El Itmo. señor don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una como demandante, don Domingo Escorial Hernández, representado por el Procurador señor García Prado y de otra, como demandado, don Ignacio Aznar Salinero, sin representante ni defensa por no haber comparecido en el juicio, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Ignacio Aznar Salinero, haciendo trance y remate en los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Domingo Escorial Hernández la cantidad de 379.399 pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales y costas causadas, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársela en estrados, se le notificará en la forma que determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado. En cuyos autos he acordado notificar la presente sentencia por medio de edictos, por desconocerse el actual paradero del demandado don Ignacio Aznar Salinero.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(A.—38.738 - T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia, número 3 de Madrid, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía con el número 360 de 1980, a instancia de don Juan José Simón Bonilla, y otros, contra don Emilio Gros Soria, sobre reclamación de seiscientos mil pesetas, en los que por providencia del día de hoy se ha acordado emplazar por segunda vez a don Antonio Gros Soria, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle de Cea Bermúdez, 6, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de cinco días comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982. — El Secretario (Firmado).

(A.—38.742 - T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 1.499/79, promovidos por «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», contra don Julio Alamo López y su esposa doña María del Carmen García Navidad, domiciliados en Madrid, avenida de Moratalaz, número 153, 4.ª, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de cuatrocientas veinte mil pesetas de los siguientes vehículos:

Camión marca «Barreiros», matrícula M-9448-Z. Camión marca «Fruehauf», matrícula M-6852-R.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, s/n, primera planta, se ha señalado el día 16 de junio próximo a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.747 - T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid, se tramitan autos sobre tercería de dominio número 235 de 1981, a instancia de «Cesáreo González, S. A.», producciones cinematográficas, representado por el Procurador señor Avila del Hierro, contra «Fotofilms Madrid, S. A.», representada por el Procurador señor Deleito Villa y «Producciones Internacionales Cinematográficas Asociadas, S. A.» («PICASA»), cuyo último domicilio lo fue en la calle Gran Vía, número 70, de Madrid, y actualmente en paradero desconocido, por lo que se la hace saber se la emplaza por medio del presente para que en término de nueve días, a partir de la fecha de publicación, para que pueda personarse en forma en los presentes autos, bajo apercibimiento, de lo que haya lugar en derecho, y ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide y firma la presente, en cumplimiento a lo acordado, en Madrid, a 27 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.752 - T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número 4 de Madrid.

Por medio del presente, hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente número 321/82-A-1, seguido en este Juzgado, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad «Talleres Gráficos Alonso, S. A.», domiciliada en la carretera de Villaviciosa de Odón a Pinto, Km. 15,180 (Fuenlabrada-Madrid).

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos consiguientes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).
El Secretario (Firmado).

(A.—38.762)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, con el número 1.625/81-A, a instancia de don Antonio Checa Serrano, contra don Warren Larock, don Manuel García Márquez, «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros», y «New Hampshire Insurance», sobre reclamación de 68.385 pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Aguilera.—Madrid, 24 de febrero de 1982.—Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su referencia, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene, teniéndose por rectificada la demanda, en el sentido de que don Warren D. Carok es persona física y súbdito americano y siendo su verdadero nombre Warren La-

rock. Como también se interesa, emplácese por medio de edictos para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos por medio de Abogado y Procurador, fijándose una cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado y expidiéndose otra para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la que se entregue al Procurador señor García Gutiérrez. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—García Aguilera.—Ante mí: Joaquín Revuelta.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento a don Warren Larock, a los fines y términos acordados, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 24 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.730 - T)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid, se siguen autos de menor cuantía, bajo el número 752/81-G2, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la villa de Madrid, a 23 de febrero de 1982.—El Ilmo. señor don José Antonio García Aguilera y Bazaga, Magistrado-Juez de primera instancia número 5 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 752-G2, de 1981, seguidos a instancia de «Aguas Potables del Noroeste de Madrid, S. A.» («ANSA»), representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y defendida por el Letrado don Carlos Martínez de Velasco, contra don José Luis Moreno Ballesteros, mayor de edad, casado, industrial, siendo ampliada posteriormente la demanda respecto de la esposa del mismo, doña Dolores Saper Esteban, que han sido emplazados por edictos por desconocerse el actual paradero y domicilio de los mismos y habiendo sido declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre resolución de contrato de suministro concertado entre las partes, y Resultando...

Considerando...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián en nombre y representación de «Aguas Potables del Noroeste de Madrid, S. A.» («ANSA»), contra don José Luis Moreno Ballesteros y doña Dolores Saper Esteban, debo declarar y declaro resuelto el contrato celebrado entre los hoy litigantes el día 2 de diciembre de 1974, facultando a la actora para cortar el abastecimiento de agua y cegar la acometida; con expresa condena de las costas del procedimiento a los demandados.—Así, por esta mi sentencia, que en cuenta a los demandados declarados en rebeldía les será notificada en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio García Aguilera.—Firmado y rubricados.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez, que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Joaquín Revuelta Preciado.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación por edictos a los demandados don José Luis Moreno Ballesteros y doña Dolores Saper Esteban, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.737 - T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En los autos de juicio de menor cuantía, que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, número 157/81, promovidos por el Procurador señor Tejedor, en

nombre de don Angel Yagüe Gil, contra doña Rosa Pérez Ciudad, en domicilio ignorado, sobre pago de 116.833,30 pesetas, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia

En Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante don Angel Yagüe Gil, mayor de edad, casado, químico y vecino de Segovia, representado por el Procurador señor Tejedor y defendido por el letrado señor De la Orden, y de la otra como demandado, doña Rosa Pérez Ciudad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, declarada en rebeldía por no haber comparecido en los autos, sobre pago de 116.833,30 pesetas, y Resultando...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Buena Ventura Tejedor Moyano, en nombre y representación de don Angel Yagüe Gil, debo condenar y condeno a la demandada doña Rosa Pérez Ciudad, a abonar al actor don Angel Yagüe Gil, la cantidad de ciento dieciséis mil ochocientos treinta y tres pesetas treinta céntimos (116.833,30 pesetas), diferencia entre la renta total adeudada que asciende a 138.833,30 pesetas, y la deducción de la cantidad de 22.000 pesetas, que tenía entregada como fianza, con más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y al pago de las costas procesales.—Dada la rebeldía de la demandada en el procedimiento, notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste su notificación personal dentro de quinto día.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. E. Carreras.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su sala de este Juzgado, de lo que como Secretario, doy fe.—J. L. Viada.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Rosa Pérez Ciudad, dado su ignorado paradero, libro el presente en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.743 - T)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE CITACION DE REMATE

Por tenerlo así acordado en providencia de este Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, número 415/81 promovidos por el Procurador señor Jiménez Cuesta, en nombre de «Galerías Preciados, S. A.», contra doña Concepción Armillas Toral, en ignorado paradero; por la presente se hace saber a dicha demandada haberse trabado embargo sobre los bienes y enseres que se encuentren en su domicilio, si resultaren ser de su propiedad, y sobre la parte legal del sueldo que percibe como auxiliar de la clínica «I. N. P.», para responder de las cantidades, por las que se despachó la ejecución de 23.012 pesetas de principal, y 30.000 pesetas para intereses, gastos y costas; y al propiamente se cita de remate a dicha demandada, para que dentro del término de nueve días, se oponga a la ejecución si viere conveniente, personándose en los autos por medio de Procurador en forma, previniéndole que de no venirle, personándose en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la

Ley. Las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la referida demandada.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dado el ignorado paradero de la demandada, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a 3 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.748 - T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia del número 7 de esta capital, se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 111/82-C, se sigue expediente de dominio a instancia de don Justo, don Antonio, doña María-Rosa, doña Josefa, doña María-Luz y doña Carmen Adán Carreño, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca de que luego se hará mención, en el cual se ha dictado la providencia que copiada literalmente a continuación, a la letra, dice así:

Providencia

Juez señor Guelbenzu.—Madrid, 17 febrero de 1982.—Por presentado el anterior escrito unase al expediente a que se refiere; se tiene a esta parte por cumplido, con lo que se ordenó y proveyendo al escrito inicial, se admite a trámite este expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido en relación con la finca sita en esta capital, calle Puerto de Tarancón, número 38, el que se sustanciará conforme a las reglas del artículo 201 de la Ley Hipotecaria y concordante de su Reglamento.

Se confiere traslado del escrito inicial al Ministerio Fiscal y cítese a los titulares registrales doña Matilde Bernardo de Quinos y Muñoz, doña Pilar Nogueiro García, don Inocencio Sicilio y Ruiz, don Miguel Agustín y Elguero, doña María de la Gloria Ródenas Arregui, doña María del Carmen Ródenas Arregui y don Antonio, don Luis y don Alfonso Ródenas Llusia o sus causahabientes por medio de edictos en atención a desconocerse el domicilio de los mismos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, así como cítese también a los inquilinos don Miguel Fernández Torres y doña Concepción Díaz Sánchez, y convóquese igualmente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, Juzgado de distrito correspondiente, y haciéndose extensivos a estos extremos los edictos mandados librar e inserción igualmente en el diario «El Alcázar», a fin de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, si les convinieren, dentro del término de diez días, a alegar lo que a su derecho convengan.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—José Guelbenzu.—Ante mí: Antonio Zurita.—Rubricados.

La finca a que se alude es la siguiente:

Finca de una superficie de 106,76 metros cuadrados, lindante al Norte, en línea quebrada de tres lados con la Colonia de Casas de Maestros del Dulce Nombre de María y con edificaciones propiedad de doña Dolores Bruguera Medina; Sur, con la casa número 38 de la calle Puerto de Tarancón perteneciente a los herederos de doña Josefa Carreño García; Oeste, con la calle Puerto de Tarancón, en línea quebrada y al Este, en línea quebrada, con los mismos linderos que en su parte Norte.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 17 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.660)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid, y bajo el número 1.428/1979-L, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del «Banco Central, S. A.», representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don Adolfo Ampuero Calleja y su esposa doña Encarnación Gálvez Benito, sobre pago de la suma de 16.000 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, para que las que se han fijado otras 10.000 pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Guelbenzu.—Madrid, 10 de julio de 1981.—Dada cuenta: Habiéndose practicado el embargo acordado en los estrados del Juzgado por ignorarse el domicilio de los demandados don Adolfo Ampuero Calleja y su esposa doña Encarnación Gálvez Benito, a tenor de lo prevenido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cíteseles de remate por medio de edictos en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley adjetiva, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les convinieren, haciéndose constar en los edictos haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero y los bienes que han sido objeto de traba.—Lo mandó y firma Su Señoría de que doy fe.—José Guelbenzu Romano.—Ante mí.—P. S. Lorenzo de la Fuente.—Rubricados.

Los bienes que han sido objeto de embargo son los siguientes:

1.º El piso 3.º C de la calle de Ricardo Ortiz, número 48, de esta capital. Tiene una superficie de 52 metros cuadrados y 35 decímetros cuadrados. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 8, al tomo 372, libro Vicalvaro, folio 177, finca 26.543.

2.º Finca rústica eral secano. Finca número 385 del plano oficial de concentración, al sitio «Fuente Abino», Ayuntamiento de Valdearnes. Tiene una extensión de 10 áreas y 50 centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Rianza, al tomo 620 del archivo, libro 21 de Valdearnes, hoy anejo de Campo de San Pedro, folio 82, finca 3.172, inscripción 1.ª y única de esta finca.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación de remate a los fines y términos acordados a los demandados don Adolfo Ampuero Calleja y su esposa doña Encarnación Gálvez Benito, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano (Firmado).—El Secretario, Lorenzo de la Fuente (Firmado).

(A.—38.741 - T)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital se siguen autos de secuestro número 1.594-A-1981, instado por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz en nombre del «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don Francisco García Ruescas y doña Lydia Santiago Burón, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas, en los cuales por proveído de este día, se ha acordado hacer saber al tenedor de la obligación hipotecaria emitida al portador con fecha 12 de julio de 1973 de la serie A, por un importe de 3.000.000 (tres millones de pesetas), marcada con la palabra única puesta en circulación como consecuencia del otorgamiento de la escritura de 2 de julio de 1973, que autorizó el Notario de Madrid, señor Gómez Martinho como sustituto del señor Blanquer y que causó la inscripción cuarta de la finca 5.493, chalet denominado Los Arrayanes, en urbanización Los Berengueles, Punta de Mona,

en Almuñécar, que es la finca hipotecada, y cuyo tenedor aparece como acreedor posterior en la certificación de cargas expedida por el Registro de la propiedad de Motril (Granada), en relación a tal finca, que es la que se persigue en este procedimiento, la existencia del mismo, si bien al solo efecto de que pueda intervenir en la subasta de la finca, toda vez que no ha de practicarse avalúo de ella, porque el Banco haciendo uso del derecho que le reconoce el artículo 34 de la Ley Hipotecaria de 2 de diciembre de 1872, y la estipulación 11 de la escritura de hipoteca, ha de optar porque se celebre tal subasta en la cantidad fijada en la escritura.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide de la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.749-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número 7 de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en relación con el edicto de fecha 5 de febrero de 1982 publicada el día 22 de febrero último en este diario, y derivado del judicial sumario número 1.130/76-R, seguido contra don René Macía Rubio, se entenderá rectificado y aclarado dicho edicto en el sentido de que actualmente quien acciona el meritado procedimiento es el «Banco Español de Crédito, S. A.», por absorción del «Banco de Coca, S. A.», que en un principio promovió el indicado procedimiento.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 1982, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.686)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, accidental, Magistrado-Juez de primera instancia número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente seguido con el número 937 de 1981-S, sobre suspensión de pagos a que luego se hará mérito, se ha dictado el siguiente

Auto

En Madrid, Juzgado de primera instancia número 9, 27 de febrero de 1982. Dada cuenta, y

Resultando que con fecha 12 de los corrientes se celebró la Junta de Acreedores de esta suspensión de pagos de «Financiera el Greco, S. A.», entidad de financiación, en cuyo acto se acordó el siguiente convenio, propuesto por el representante del acreedor don Gervasio Martínez Villaseñor, y consentido y aprobado expresamente por la entidad suspensa: Cláusula primera. Acordar una quinta del 40 por 100 del importe de los créditos de la masa; segunda, cobrar el resto de la forma siguiente: mediante dación en pago liberatoria de bienes y efectos, cuya lista y valoración se aporta, digo mediante dación en pago liberatoria de bienes y efectos, renunciando los optantes a las sumas representativas de interés por las que figuran en la casa, entendiéndose que los efectos aceptados por los acreedores en pago de su crédito lo son con la transmisión de la propiedad total de las mismas; sin que las partes puedan hacer reclamación alguna a este respecto, ya que comprenden la totalidad del crédito.

Resultando que contra dicho convenio no se ha presentado impugnación ni alegación alguna.

Considerando que es procedente aprobar el convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922.—Vistos los preceptos de aplicación, Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio acordado por los acreedores de la suspensión «Financiera el Greco, S. A.», entidad de financiación, con domicilio

social en Madrid, calle Ferraz, número 100, en la Junta celebrada el día 12 de los corrientes, y que se expresa en el primer resultado de esta resolución, mandando a los interesados estar y pasar por él. Publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia y en el diario local «El Alcázar» y librese mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, así como participé a los Juzgados de igual clase de esta capital, despachos que se entregarán al Procurador señor Ortiz Cañavate para que cuide de su presentación.—Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, accidental, Magistrado-Juez de primera instancia número 9 de esta capital, de que doy fe.—Angel Llamas.—Ante mí: José Luis Molinuevo. Rubricados.

Dado en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario judicial (Firmado).

(A.—38.767)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en este referido Juzgado y con el número 1.840/81-B-1, se tramita expediente promovido por don Angel Barrera Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Antonio López, número 158, representado por el Procurador don José María Caballero Martín, sobre reanudación del tracto registral interrumpido con referencia al solar en Carabanchel Bajo, hoy Madrid, calle de Tetuán (hoy Garceta), con fachada también a la calle Coronel González Tablas (hoy Gorrión), con una superficie de 233,40 metros cuadrados, en cuyo expediente se ha acordado, por providencia del día de hoy, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la pretensión deducida, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a 10 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.658)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por haberle así acordado Su Señoría, el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.138-80-A, a instancia de «Banco de Levante, S. A.», representada por el Procurador señor Ramos Cea, contra don Jesús Sánchez Gutiérrez, en reclamación de 32.526 pesetas de cuantía total, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado que luego se dirán; señalándose para la celebración del remate el próximo día 5 de abril del año en curso, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; rigiendo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 90.000 pesetas, en que han sido tasados los bienes; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se sacan a subasta

1. Un televisor en color «Lavis», de 26 pulgadas, valorado en 75.000 pesetas.

2. «Un frigorífico «Westinghouse», de una puerta, valorado en 15.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 25 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.687)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número 10, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo número 827-81-B-2, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Sefisa Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», contra don Miguel Angel Martínez Alvarez, empleado del «Banco Hipotecario de España» en esta capital, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Comandante Fortea, número 25, desconociéndose el actual, se cita de remate a dicho demandado don Miguel Angel Martínez Alvarez, a quien se concede el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Al mismo tiempo se le hace saber que, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, se ha declarado embargo como de su propiedad: la parte legal del sueldo y demás emolumentos que el mismo perciba como empleado del «Banco Hipotecario de España», en esta capital, para responder de 19.436 pesetas de principal, pesetas 1.058 de gastos de protesto y otras 15.000 pesetas que se calculan para intereses legales y costas, por cuyas cantidades se ha despachado ejecución en dichos autos.

Dado en Madrid, a 8 de marzo de 1982.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.668)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de los de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1.434/81-D-2, a instancia de «Sondeos Cimentaciones Recalces, S. A.», representada por el Procurador señor Aragón contra la entidad «Pilotes Franki, Sociedad Anónima», cuyo actual domicilio se desconoce, se cita de remate a dicha entidad demandada «Pilotes Franki, S. A.», en la persona de su legal representante, a quien se le concede el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citar ni hacerla otras notificaciones que las que la Ley determina.

Al mismo tiempo se le hace saber que sin previo requerimiento de pago, por ignorado paradero, se ha declarado embargo como de la propiedad de dicha demandada los siguientes saldos de cuentas corrientes o de ahorros y de certificaciones de depósito que figuren en las entidades bancarias que luego se dirán y número de cuenta hasta cubrir las sumas de ciento setenta y nueve mil doscientas treinta y tres pesetas que por principal se la reclaman más otras setenta y cinco mil Pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas por cuyas cantidades se ha despachado ejecución en dichos autos.

«Banco de Vizcaya», Glorieta de Quedo número 8 de Madrid, cuenta número 200.459.

«Banco Occidental», Glorieta Ruiz Jiménez, 5 y 7, Madrid, cuenta número 200.459.

«Banco Occidental», calle Ayala, 30, Madrid, cuenta número 50.061.

«Banco de Madrid», de Madrid, calle Serrano, 84, cuenta número 29.

«Banco Central», calle Marqués de Urquijo, 30, de Madrid, cuenta 541-64-755.

«Banco de Préstamo y Ahorro», calle Padilla, 17, cuenta número 1.235. Madrid.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.739-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Manuel Telo Alvarez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia número 10 de los de Madrid:

Por el presente, cito a don Antonio José Núñez Peiró, a la comparecencia señalada en medidas de separación número 42-80-B, para el día 2 de diciembre próximo y hora de las 11, que han sido promovidas por su esposa doña Juana Agudo Contreras, que litiga con beneficio de pobreza.

Dado en Madrid, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(C.—460)

JUZGADO NUMERO 12

CEBULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado se siguen autos número 1.319 de 1981, a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don Emilio Serrano Aguilar y doña Esperanza Espada Ortega, sobre secuestro de finca hipotecada, en reclamación de préstamo hipotecario intereses y costas, en cuantía de doscientas mil pesetas, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado hacer saber a los titulares presentes o futuros de tres obligaciones hipotecarias al portador, serie A, emitidas en escrituras de 18 de mayo de 1976 y 22 de agosto de 1978, las que autorizaron los notarios de Madrid don Leopoldo Stampa y don Blas Piñar, el estado de los presentes autos a los fines previstos en la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y artículo 1.490 de la Ley Procesal Civil, lo que se hace por medio de la presente, al ignorarse el paradero y demás circunstancias de dichos tenedores de referidas obligaciones.

Y para que conste expido la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1982, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.731-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEBULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid, bajo el número 342/82, se tramitan autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador señor Tejedor Moyano, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la casa número 12 de la avenida de Baviera, de Madrid, contra doña María Lourdes Mancha Navarro, doña María Lourdes, doña María José y don José Manuel Altolaguirre Mancha, don Augusto, doña Carolina del Pilar, don José Luis, doña Carolina y don Juan Carlos Altolaguirre Guisasaola, doña Manuela Altolaguirre Guisasaola y don José A. Martínez Cifre, don Fernando Altolaguirre Guisasaola y doña Celia del Sol Pérez y doña María del Carmen Altolaguirre Guisasaola y don Mariano Sánchez Royo, cuyo domicilio se desconoce, en reclamación de pesetas 460.101,90 de principal; y admitido a trámite el procedimiento en providencia de esta fecha, se ha acordado conferir traslado de la demanda con emplazamiento a los referidos demandados, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio, lo que se hace por medio de la presente, haciéndoles saber al mismo tiempo que en la Secretaría del Juzgado tienen a su disposición las copias de la demanda y documentos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Secretario, Manuel Tolón de Gali (Firmado).

(A.—38.744-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE

En los autos de juicio ejecutivo número 1.512 de 1981, seguidos en este Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid, a instancia de «Sanchez Bueno, S. A.», representada por el Procurador señor Ortiz-Cañavate, contra «Uranio Orfebre, S. A.», cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Uranio, número 2, polígono industrial de Illescas, en reclamación de 491.535 pesetas de principal, más otras 225.000 pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en providencia de esta fecha, se ha decretado el embargo de una parcela de terreno en la carretera de Madrid-Toledo, Km. 33,500 y su calle del Uranio, número 2, y una nave en la carretera Madrid-Toledo, kilómetro 33,500, y su calle del Hierro, 1, como bienes propiedad de la entidad demandada.

Asimismo, se ha acordado citar a dicha demandada de remate a fin de que en término de nueve días comparezca en autos y se oponga a la ejecución despachada si viere de convenirle a su derecho, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste, y sirva de cédula de notificación y citación de remate en forma a la entidad demandada «Uranio Orfebre, S. A.», expido el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 24 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.770)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 93 de 1976, a instancia de don Alejandro Montalvo Bustos, representado por el Procurador señor Ramos Cea, con don Jean Thomas Pérez, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Bazarra Diego.—En Madrid, a 5 de enero de 1982.—Dada cuenta de las dos anteriores operaciones de liquidación de intereses y tasación de costas practicadas, dese vista a las partes de su orden y término sucesivo de tercero día, comenzando por la obligada al pago.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Firmado: Santiago Bazarra Diego.—Rubricado.—Ante mí: Tomás Martínez Sánchez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Jean Thomas Pérez y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.685)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 1.097 de 1976, a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador señor Fernández Chozas, contra don Juan Antonio Tapia Díaz, cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de 1.370.513,46 pesetas de principal y 300.000 pesetas más, que se calculan para costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Bazarra Diego.—En Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El anterior escrito únase a los autos a que se refiere. Y como se solicita, se decreta la mejora de embargo de los bienes Propiedad del demandado, piso tipo C, de planta primera, piso tipo D de igual planta, piso tipo B derecha de la misma planta y piso tipo A, derecha de la planta también primera, todos ellos del conjunto de viviendas procedentes en su origen de la Hacienda de Campo denominada «San Enrique», en término municipal de Marbella, partido de Las Peñuelas, bloques 4 y 5, en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas en este procedimiento. Notifíquese esta providencia al demandado don Juan Antonio Tapia Díaz, para que tenga conocimiento de la mejora del embargo.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Firmado: Santiago Bazarra Diego.—Rubricado.—Ante mí: Alberto Ruiz López Rúa.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Juan Antonio Tapia Díaz y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 25 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.735-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 604 de 1981, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, S. A.» («CETESA»), representado por el Procurador señor Pinilla Peco, contra don Antonio Romero Rodríguez, sobre reclamación de 90.000 pesetas de principal, más 50.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, en los que se ha dictado la sentencia de remate, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Madrid, a 22 de febrero de 1982, el Ilmo. señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, S. A.» («CETESA»), representada por el Procurador señor Pinilla Peco, y dirigido por el Letrado don Manuel Gómez de la Bárcena, contra don Antonio Romero Rodríguez, mayor de edad, y en ignorado paradero, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Antonio Romero Rodríguez, y con su importe integro pago a «Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, S. A.» («CETESA»), de la cantidad principal reclamada de noventa mil pesetas, más intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal, dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Santiago Bazarra Diego.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su sala-despacho, doy fe.—Firmado: Alberto Ruiz López Rúa.—Rubricado.

Y para que lo dispuesto tenga lu-

gar, y la presente sirva de cédula de notificación al demandado rebelde, don Antonio Romero Rodríguez, en ignorado paradero, y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, dado en Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.751-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 307/82, se sigue expediente de solicitud de declaración del Estado legal de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Castellana de Instalaciones, S. A.», domiciliada en Madrid-General Zabala, 24, y con sucursal en Valladolid-Paseo de Zorrilla, número 89, dedicada a la instalación de calefacciones, saneamiento y auxiliar de la construcción, a instancia del Procurador don José Luis Ortiz Cañavate en nombre y representación de la misma.

Lo que se hace público a los fines del artículo 4.º de la vigente Ley de Suspensiones de Pagos de 26 de julio de 1922, por medio del presente edicto y en virtud de lo acordado por providencia dictada en aquel expediente de fecha de hoy.

Dado en Madrid, a 26 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.769)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 850 de 1981, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato a instancia de doña María del Carmen Marín Díez, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, Segovia, 35, y de don Pedro Ojalvo Manzanares, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Madrid, Menéndez Peñayo 81, y relativa a los causantes sus tíos don Francisco Manzanares y Portillo, hijo de Francisco y de Remigia, natural y vecino de Madrid, y que falleció en esta capital el día 1 de enero de 1977 y de la otra causante doña Enriqueta Díez Ordóñez, hija de Enrique y de Amalia, natural y vecina, que fue también de Madrid y que falleció en esta capital el día 16 de enero de 1980; sin otorgar testamento y sin dejar herederos forzosos, habiéndose solicitado por los expresados en el encabezamiento de este edicto, sean declarados herederos universales y en las partes que les corresponda, o sea en el 50 por 100 de la herencia a favor de don Pedro Ojalvo Manzanares, como único heredero y sobrino carnal del causante don Francisco Manzanares Portillo, y por lo que respecta a la otra parte causante de doña Enriqueta Díez Ordóñez, sean declarados también sus herederos a sus hermanos de doble vínculo, doña María Díaz Ordóñez y don Antonio Díez y Ordóñez, juntamente con sus sobrinos carnales doña Amalia Díez y del Olmo y doña María del Carmen Amalia Marín Díez, como hijas de los hermanos fallecidos de la causante doña Emilia Díez y Ordóñez y don Eduardo Díez y Ordóñez.

Y por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en término de treinta días, en Madrid, a 27 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—Ante mí: el Secretario (Firmado).

(A.—38.777)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número 16 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente de

requerimiento de pago que se tramita en este Juzgado con el número 56 de 1980, de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor González Aparicio.—Juzgado de primera instancia número 16. Madrid, 26 de febrero de 1982.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder que se exhibe, devuélvase ésta al Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, al que se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la sociedad «Banco Hipotecario de España», entendiéndose con él las diligencias sucesivas, Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 y sus concordantes los artículos 10 y 11 del D. L. de 4 de agosto de 1928, por que se rige dicho Banco, requiérase a doña Encarnación Martínez Hidalgo, con domicilio en carretera de Fuente el Fresno a Algete, nave industrial kilómetro 5,600 de dicha carretera, en término municipal de Algete (Alcalá-Henares), Madrid, para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado «Banco Hipotecario de España» los semestres que le adeuda, vencidos en 30 de septiembre de 1979 y siguientes, por razón del préstamo que le hiciera este Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de 218.112 pesetas, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificándolo, se procederá a lo prevenido en los indicados artículos, o sea al secuestro y Posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare tal Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demandada, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a los mismos preceptos.

Al otro sí, practicado que sea el requerimiento acordado, expidase al Procurador señor De Guinea y Gauna, testimonio del mismo precedido de inserto de la presente. Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Firmados: Ernesto G. Aparicio.—Ante mí: J. Seoane.—Rubricados.

Y por providencia de esta fecha se ha dispuesto que, al desconocerse el domicilio actual del deudor, se practique el requerimiento de pago acordado a medio de edictos.

Dado en Madrid, a 3 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.675)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 1.272/80, promovidos por don Luis Moreno Hermosa, representado por el Procurador de los Tribunales, contra don Antonio de la Rosa Vázquez, mayor de edad, y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; en el referido procedimiento he acordado con fecha del presente, hacer saber a dicho demandado la sentencia dictada contra el mismo, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 27 de febrero de 1982.—Vistos por el Ilmo. señor don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de los de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Luis Moreno Hermosa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, contra don Antonio de la Rosa Vázquez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por la Comunidad de Propietarios del inmueble número 9 del Paseo de Moret de esta capital, y en su nombre y representación por su presidente don Luis Moreno Hermosa, representados por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, contra don Antonio de la Rosa Vázquez, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a éste a que abone a aquélla la suma de 331.621,27 pesetas, con más los intereses legales de la misma desde la fecha de la presentación de la demanda ante el Juzgado, y al pago de las costas causadas en esta instancia. Así, por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma al demandado rebelde, caso de no solicitarse dentro de tercero día, notificación personal de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a efectos de notificación personal al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.732 - T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez del de primera instancia número 18 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.891/81-AM, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Victoria Herrera Fernández, hija de Víctor y de María, natural de Almazán, Provincia de Soria, domiciliado en Madrid, de estado soltera, falleció en Madrid, el día 11 de noviembre de 1977, reclamando la herencia, sus hermanos de doble vínculo, don Luis-León-Antonio, doña Marcelina, doña María de las Mercedes, don Jesús, doña Carmen y doña Amelia Herrera Fernández, por cabezas entre ellos, y a su sobrino don Víctor-Jorge Herrera Lacunza por estirpe, habiéndose acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al publicarse el presente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; expido el presente en Madrid, a 25 de febrero de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.661)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital, y bajo el número 1.779/78 (M), de orden, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por «Formica Española, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ortiz-Cañavate, contra «Revestimientos y Posformados, Sociedad Anónima», declarada en rebeldía, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor García Gonzalo.—Madrid a 27 de febrero de 1982.—Dada cuenta; habiéndose rematado por el Procurador señor Ortiz-Cañavate, en nombre de su representada la demandada «Formica Española, S. A.», la parcela sita en el Polígono Industrial Mitalcampo de Arriba, señalada con el número 11-B, en la cantidad de cinco mil pesetas, y no cubriendo esta cantidad las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber el precio ofrecido a la deudora «Revestimientos y Posformados, S. A.», en la persona de su representante legal, la cual dentro de los

nueve días siguientes al de la notificación de este proveído, podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de dicha Ley, previniéndole que de no verificarlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto, y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de la demandada «Revestimientos y Posformados, S. A.», llévase a efecto dicha notificación por medio de edictos que además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin entréguese un ejemplar al Procurador señor Ortiz-Cañavate, para que cuide de su diligenciamiento. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—García Gonzalo.—Ante mí: Pedro Abizanda.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la deudora «Revestimientos y Posformados, S. A.», cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 27 de febrero de 1982.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—38.773)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número 20 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 694 de 1981, a instancia de «Banco Comercial de Cataluña», representada por el Procurador señor Vázquez Guillén, y contra la entidad «Illwa, S. A.», con domicilio en Pedro Teixeira, número 10 y don Jesús Santiveri Capdevilla, con domicilio en Diego de León, número 21, hoy en ignorado paradero, y contra don Francisco Castiella Pérez y don Carlos Zurita Pérez, representados por el Procurador señor Abril Sabatell, y sobre reclamación de cantidad, viene acordado notificar por medio del presente, la sentencia de remate dictada, a los demandados en ignorado paradero, conteniendo la siguiente parte dispositiva:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos, contra «Illwa, Sociedad Anónima», don Jesús Santiveri Capdevilla, don Carlos Zurita González y don Francisco Castiella Pérez, haciendo trance y remate de los bienes embargados con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», de la suma de un millón novecientas veinte mil pesetas de principal, más aparte los gastos de protesto, intereses legales, gastos y costas causadas y que se causen las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada. — Don Francisco Saborit Marticorena.—Rubricado.

Publicada en el mismo día de su pronunciamiento en 11 de diciembre próximo pasado.

Y con el fin de que sirva de edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y de notificación a los demandados «Illwa, Sociedad Anónima» y don Jesús Santiveri Capdevilla, expido el presente, que firmo en Madrid, a 25 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.666)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 20 de esta capital y con el número 900 del pasado año 1981, se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por «Planigrama Exclusivas Publicitarias, S. A.», contra don José Periel Gar-

cía y don Onésimo Suárez Fernández, este último en ignorado domicilio y paradero, sobre reclamación de 109.078 pesetas de principal y costas; en los cuales por proveído de fecha cinco de junio del pasado año 1981, se admitió a trámite la demanda, acordándose conferir traslado de ella a los demandados, emplazándoles con entrega de las correspondientes cédula en forma y de las copias simples presentadas de la demanda y documentos, para que comparecieran en los autos y la contesten en término de quince días que, en razón a la distancia del segundo de dichos demandados, se les concedía; y por providencia del día de hoy, se ha acordado llevar a efecto dicho emplazamiento al demandado señor Suárez Fernández, por hallarse en ignorado domicilio y paradero, por medio de edictos que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este expresado Juzgado, se publiquen en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y del Estado.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Onésimo Suárez Fernández, a los fines y por el término acordados, quedando en Secretaría las correspondientes copias simples de la demanda y documentos, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 22 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.745 - T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 20 de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 325 de 1982, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de la «Compañía Telefónica Nacional de España», contra doña Esther Acrich de Botfol, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Saborit.—Madrid, a 1 de marzo de 1982.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que le acompañan. Se tiene por parte en los autos que se promueven en nombre y representación de la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», al Procurador don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias, devolviéndole previo testimonio la copia de poder aportada.

Se admite la demanda que se formula por el indicado Procurador en la representación indicada sobre reclamación de 67.910 pesetas de principal, intereses-legales y costas, que se sustanciará por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se da traslado con emplazamiento a la demandada doña Esther Acrich de Botfol, en ignorado domicilio, para que comparezca y la conteste dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; practicándose el emplazamiento por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo también intentarse en el domicilio que consta en los documentos aportados de O'Donnell número 45, 5.ª, con entrega en su caso de las copias de la demanda y documentos aportados.

Lo provee y firma Su Señoría, doy fe.—Francisco Saborit. — Ante mí.—Francisco Martínez.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Esther Acrich de Botfol, en ignorado domicilio, a los efectos acordados en la providencia inserta y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente.

Dado en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.758)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de Madrid.

Hace saber: Que por providencia de esta fecha se tiene por solicitada la declaración de estado legal de suspensión de pagos del comerciante individual don Federico Vera Alvarez, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, Príncipe de Vergara, 205, que se dedica a la actividad comercial de venta ambulante quincalla y bisutería, a los efectos prevenidos en la Ley de 26 de julio de 1922, Autos 290/82.

Dado en Madrid, a 22 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario judicial (Firmado).

(A.—38.662)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 805/81-CA, se tramitan autos de divorcio, a instancia del Procurador de los Tribunales don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de doña María del Consuelo Pomares Cáceres, mayor de edad y vecina de esta capital, contra su esposo en ignorado paradero, don Ruperto Chapín Paños, y por el presente se emplaza, para que en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda formulada, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Teniendo a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—36.858)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1/82-G, se tramitan autos sobre divorcio, promovidos por doña María de las Nieves Ruiz Pazos, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, calle General Bagardía Ramos, Colonia Policía Nacional, representada por la Procuradora señora Serratacá Contreras, contra su esposo don Isaac Badawi Akari, de origen palestino y nacionalidad jordana, actualmente en ignorado paradero y, por medio del presente, se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso y se personen en forma, contestando a la demanda, cuyas copias tiene a su disposición en este Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.671)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00
ALCOBENDAS (MADRID)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 67, correspondiente al día 20 de marzo de 1982

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.871/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Ramona Lucía Benito Bargueño, contra «Almacenes San José, S. A.», sobre cantidad, con fecha 12 de enero de 1981 se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Almacenes San José, S. A.» a que abone por los conceptos reclamados a doña Ramona Lucía Benito Bargueño la cantidad de 66.480 pesetas (sesenta y seis mil cuatrocientas ochenta pesetas.)»

Y para que sirva de notificación a «Almacenes San José, S. A.» (en la persona de su representante legal), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—2.289)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.241/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan Martínez López, contra INSS y «Tablastacas y pilotos, S. A.», sobre cantidad, con fecha 16 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Juan Martínez López, debo declarar y declaro al mismo en situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta, para toda clase de trabajo, con derecho a percibir una pensión vitalicia de quinientas veintiocho mil novecientos ochenta y tres pesetas anuales, condenando expresamente a la Dirección Provincial del INSS (Construcción) a estar y pasar por dicha declaración y al pago de la expresada prestación.»

Y para que sirva de notificación a «Tablastacas y pilotos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—2.290)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Rec. 90/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Mariano Jiménez Gómez, contra Gerardo Aranda y otros, sobre despido, con fecha 17 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta y habiendo transcurrido con exceso el plazo para formalizar el recurso de suplicación anunciado por la parte demandante en las presentes actuaciones, se tiene por desistido el mismo. Notifíquese este proveído a las partes.

Y para que sirva de notificación a Gabriel Jiménez Gómez y José L. González Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—2.126)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.328-45/81 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Santiago Sánchez Fernández y otros, contra «Transportes Carcha, S. A.», sobre R. de Contrato, con fecha 7 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo las demandas interpuestas por los actores, contra «Transportes Carcha, S. A.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre los actores y la demandada, y asimismo declaro el derecho de los accionantes a que les sea abonada una indemnización como si se tratase de despido impropio en las siguientes cuantías: a don Santiago Sánchez 1.250.508 pesetas, a don Vicente Gómez 1.613.328 pesetas, a don José A. Campos 1.228.563 pesetas, a don Fidel Martínez 1.154.729 pesetas, a don Francisco Fernández 1.100.761 pesetas, a don José M. Reviriego 310.052 pesetas, a don Juan Fernández 1.242.682 pesetas, a don Valentín Yagüe 1.248.593 pesetas, a don Agustín González 1.148.648 pesetas, a don Enrique Albarra 589.247 pesetas, a don Juan Martínez 1.350.854 pesetas, a don Santiago Puebla 1.093.188 pesetas, a don José Albarrán 1.108.302 pesetas, a don Fermín González 4.518.906 pesetas, a don Teófilo Corral 1.149.159 pesetas, a don Vicente Gómez 1.078.479 pesetas, a don Juan Bardina 1.223.373 pesetas, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por dicha de-

claración y al pago de la mencionada indemnización.

Y para que sirva de notificación a «Transportes Carcha, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—2.127)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.165/78, Ejec. n.º 237/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Pablo Ruiz Crespo, contra «Talleres Roma»—Felipe Rodríguez Navarro, sobre incapacidad, con fecha 20 de enero de 1982 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Magistrado, Ilmo. Sr. García Calvo.—En Madrid, a 20 de enero de 1982. Dada cuenta de la anterior certificación del señor Registrador de la Propiedad de Getafe (Madrid), únase a los autos de su razón, y sin perjuicio del orden establecido en el artículo 1.448 de la Ley de Enjuiciamiento Civil al que podrá atenderse el demandado Felipe Rodríguez Navarro, presentando bienes preferentes de trabajo, se acuerda el embargo de la mitad indivisa de una tierra en el término de Parla al sitio Camino de Griñón, de caber dos fanegas y seis celemines equivalentes a ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas. Linda a Saliente, Juan de Mata Sacristán; Mediodía, José Vello; Poniente y Norte el Camino. Catastro: Polígono catorce, parcela noventa y uno. Inscrita al tomo 344, libro 34, folios 130 y 136, finca número 2.362, para cubrir el importe de un principal de 149.760 pesetas con más 25.000 pesetas, inicialmente calculadas para pago de costas.

Y una vez firme esta providencia que se notificará a las partes y a la esposa del demandado doña Filomena Cortez García, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Getafe, a fin de que se proceda a tomar anotación preventiva de embargo y se hagan constar las cargas y gravámenes a que no estuviera afectada esta finca o en su caso de hallarse libre de ellas. Todo ello y por ahora de oficio. Lo mandó y firma S. S.º doy fe.

Y para que sirva de notificación a Felipe Rodríguez Navarro («Talleres Roma») y Filomena Cortez García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—2.128)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Rec. 100/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de M.º del Carmen Herrero Rica, contra «Granier, S. A.» y otros, sobre cantidad, con fecha 17 de febrero de 1982 se ha dictado providencia desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta y habiendo transcurrido con exceso el plazo para formalizar el recurso de suplicación anunciado por la parte demandante en las presentes actuaciones, se tiene por desistido el mismo. Notifíquese este proveído a las partes.

Y para que sirva de notificación a «Copame Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—2.130)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.819-20/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Manuel Baos Chacón y otro, contra «Construcciones Cuenda, S. L.», sobre despido, con fecha 12 de noviembre de 1982 se ha dictado «providencia opción», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta por presentado el anterior escrito de la parte demandada, únase a las actuaciones de su razón. Y visto que la parte demandada ejercita la opción a que se refiere la parte dispositiva de la sentencia dictada en estos autos, en el sentido de pronunciarse en su opción por la indemnización señalada en el fallo de la sentencia, póngase ello en conocimiento de los demandantes por medio de notificación de la presente, a efectos oportunos.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Cuenda, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—2.131)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.513/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Oticiano García González, contra «Coyconta, S. A.», sobre despido, con

fecha 15 de enero de 1982 se ha dictado «providencia opción», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta por presentado el anterior escrito de la parte demandada, únase a las actuaciones de su razón. Y visto que la parte demandada ejercita la opción a que se refiere la parte dispositiva de la sentencia dictada en estos autos, en el sentido de pronunciarse en su opción por la indemnización señalada en el fallo de la sentencia, póngase ello en conocimiento de los demandantes por medio de notificación de la presente, a efectos oportunos.

Y para que sirva de notificación a «Coyconta, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.132)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 2.629/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Julián Domingo Sacristán, contra «Sademo, S. A.», sobre despido, con fecha 15 de enero de 1982 se ha dictado «providencia opción», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de la parte demandada, únase a las actuaciones de su razón y visto que la parte demandada ejercita la opción a que se refiere la parte dispositiva de la sentencia dictada en estos autos, en el sentido de pronunciarse en su opción por la indemnización señalada en el fallo de la sentencia, póngase ello en conocimiento de los demandantes por medio de notificación de la presente, a los efectos oportunos.

Y para que sirva de notificación a «Sademo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.133)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 619/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Galileo Marco González contra «Restaurante Riscal, S. A.», sobre despido, con fecha 11 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Galileo Marco González, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid, número 8, en 5 de mayo de 1980, a virtud de demanda por aquella deducida contra «Restaurante Riscal, S. A.», en reclamación por despido, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.»

Y para que sirva de notificación a Galileo Marco González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.134)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.389-411/79, seguidos ante la Magistratura de Tra-

bajo número 8 de Madrid, a instancia de Luis Enrique Bragado Martín y otros contra César Martín Díaz —«Construcciones Panera, S. A.»— sobre cantidad, con fecha 21 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Enrique Bragado Martín y otros, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, de fecha 22 de diciembre de 1979, a virtud de demanda por ellos formulada, contra «Construcciones Panera, S. A.», y otro, en reclamación sobre cantidad, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida.»

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Panera, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.135)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.540/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Luis Gómez Serrano contra «Angel Esteban, S. L.» (Timoteo Garrido Valladares) sobre cantidad, con fecha 22 de enero de 1982 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta. Por recibida la anterior carta orden de la sala de lo social del Tribunal Supremo, autos originales y certificación de lo resuelto por la sala. Acúcese recibo. Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad. Notifíquese a las partes la llegada de las actuaciones.»

Y para que sirva de notificación a «Angel Esteban, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.136)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.730/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de M.^a Victoria Parada Gurtubay contra «Colegio Valle Inclán» (Francisco y Pilar Carrascosa Moreno) sobre salarios, con fecha 25 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando como estimo la demanda presentada por doña M.^a Victoria Parada Gurtubay, debo declarar y declaro que la demandada Administración del Estado (abogado del Estado) adeuda a la actora 46.644 pesetas (cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas), por los conceptos de la demanda, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono de la mencionada cantidad.»

Y para que sirva de notificación a «Colegio Valle Inclán» (Francisco y Pilar Carrascosa Moreno), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.772.137)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.366/81, seguidos ante la Magistratura de Tra-

bajo número 8 de Madrid, a instancia de Pedro Manuel Tielve Cedillo contra «Ruvi, S. A.», sobre cantidad, con fecha 18 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda presentada por don Pedro Manuel Tielve Cedillo, debo declarar y declaro que la empresa adeuda al actor la suma de ciento sesenta y dos mil ochenta y siete pesetas por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa «Ruvi, S. A.», a estar y pasar por dicha declaración, y al abono de la mencionada cantidad.»

Y para que sirva de notificación a «Ruvi, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.138)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.947/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José M.^a Villalba Santos, contra «Frulema, S. A.», sobre despido, con fecha 16 de febrero de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Ante mí el Secretario dijo, que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral cifrándose la indemnización a cargo de la empresa «Frulema, S. A.», en doscientas veintiocho mil pesetas (228.000); y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.»

Y para que sirva de notificación a «Frulema, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.140)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.832/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Julián Izquierdo Román, contra «Aluminios La Corona, S. L.», sobre despido, con fecha 15 de febrero de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Ante mí el Secretario dijo, que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral cifrándose la indemnización a cargo de la empresa «Aluminios La Corona, S. L.» en seiscientos setenta y cuatro mil pesetas (674.000); y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.»

Y para que sirva de notificación a «Aluminios La Corona, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.141)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.758/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Angel Moya Bustos contra «Talleres Ramal» y F. G. S., con fecha 28 de enero de 1982 se ha dicta-

do sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Angel Moya Bustos, debía declarar y declaraba improcedente el despido de que fue objeto por la empresa «Talleres Ramal, S. A.», condenando a ésta a que opte entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 336.866 pesetas más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia; sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial de abonar el 40 por 100 de la cantidad fijada como indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c. 97.506 abierta por esta Magistratura en el Bco. de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la Suc. 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/. Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Ramal, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.309)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.790/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Fernando Calzada Pontón, contra Joaquín Medrano, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Madrid, a 21 de noviembre de 1982. Dada cuenta y,

S. S.^a ante mí el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo condenándose a la demandada Joaquín Pascual Medrano, a indemnizar al demandante Fernando Calzada Pontón en 105.193 pesetas y a hacerle efectivos los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de este auto.

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López Fando Reynaud, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Pascual Medrano, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid a 16 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.150)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.772/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Eusebio Pérez López contra «Hijos de Valentín Rueda, S. A.», sobre resolución contrato, con fecha 27 de enero de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S. ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en el sentido de que la indemnización que en el fallo se condena a pagar a la empresa «Hijos de Valentín Rueda, S. A.», es de 1.495.220 pesetas (un millón cuatrocientas noventa y cinco mil doscientas veinte), manteniendo en lo restante la sentencia dictada en sus propios términos. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que el plazo para anunciar recurso de suplicación comenzará a computarse a partir del día siguiente al de notificación del presente auto. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid, don José Ramón López-Fando Raynaud, así lo mandó y firma.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Hijos de Valentín Rueda, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.310)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.573/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Felipe Fernández Sainz, contra «Dalresa, S. A.», y otra, sobre cantidad, con fecha 3 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Felipe Hernández Sainz, debo condenar y condeno a la demandada «Dalresa, S. A.» al pago del actor Felipe Fernández Sainz de la cantidad de 104.622 pesetas (ciento cuatro mil seiscientos veintidós).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente 97.507 del Banco de España bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal Orense, 20), con el título «Recursos de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Dalresa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.311)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Proc. 444/81

AUTO

En Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Por dada cuenta, y Resultando: Que con fecha 23 de julio de 1981, se dictó sentencia por esta Magistratura de Trabajo, declarándose la nulidad del despido del actor, condenando a la empresa demandada «Prensa Castellana, S. A.» a que le readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y con-

diciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone al actor los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar la readmisión.

Resultando: Que con fecha 22 de enero de 1982, se dictó auto por esta Magistratura, en el cual se declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día del auto ligaba a José M. Ortiz Rodríguez con la empresa «Prensa Castellana, S. A.».

Considerando: Que habiéndose advertido la omisión en el auto de fecha 22 de enero de 1982 de la cifra de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta el expresado día 22 de enero de 1982, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, aclarar de oficio el expresado auto, al objeto de suplir la citada omisión y concreta la cifra de los expresados salarios de tramitación, en la cuantía que en la parte dispositiva se acordará.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

S. S. Ilma. ante mí, el Secretario dijo: Que debía aclarar y aclaraba de oficio el auto de fecha 22 de enero de 1982, al objeto de suplir la omisión de la indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta el 22 de enero de 1982, en la cantidad de 504.486 pesetas, que la empresa ha de abonar al actor, además de la indemnización que por la extinción de la relación laboral se fijó en el citado auto.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Prensa Castellana, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de enero de 1982.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—2.215)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.652/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Anastasia Martínez Sáez, contra Antonio Martín Santos, sobre despido, con fecha 3 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por Anastasia Martínez Sáez, contra Antonio Martín Santos, debo de declarar y declaro nulo el despido del actor, acordado por la empresa, y en consecuencia condeno a ésta a que readmita a dicho actor en su puesto de trabajo y le abone los salarios de tramitación comprendidos entre el 1 de diciembre de 1979 y el día en que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500

pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado) Don José Daniel Parada Vázquez. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornachea Morlans.

Y para que sirva de notificación a Antonio Martín Santos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.216)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Proc. 1.315/81

MG. Despido

68

Sentencia

En Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes de la una y como demandante José Manuel Moreno Bernabé, asistido del letrado doña María Dolores Merino Morales y de la otra como demandado «División 45, S. A.», que no compareció, ni el Fondo de Garantía Salarial, y

Resultando: Que con fecha 22 de diciembre de 1981, tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo demanda presentada por el actor, que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura en la cual se reclamaba por el concepto de despido.

Resultando: Que admitida a trámite la demanda, se señaló la Audiencia del día 5 de febrero actual, para la celebración de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo sólo la parte actora y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda en los términos que constan en el acta de juicio.

Resultando: Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante se propone la de confesión y documental, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones la parte elevó a definitivas las que tenía formuladas, con lo cual se declaró el acto conclusivo y visto para sentencia.

Resultando hechos probados y así se declara expresamente:

Primero.—Que el actor don José Manuel Moreno Bernabé, mayor de edad, soltero y con domicilio en Madrid, ha venido prestando sus servicios por cuenta y orden de la empresa «División 45, S. A.» con domicilio social en Madrid, desde el 1 de marzo de 1981, con la categoría de Guarda de Seguridad, y con un salario último de 30.807 pesetas al mes, que con el prorrateo de las pagas extras anuales alcanza una media mensual de 39.316 pesetas.

Segundo.—Que el día 30 de noviembre de 1981 la empresa demandada antedicha despidió verbalmente al actor, sin comunicarle por escrito dicho despido.

Tercero.—Que la empresa demandada ocupa a menos de 25 trabajadores.

Cuarto.—Que en fecha 22 de diciembre de 1981 tuvo lugar sin efecto la celebración en el I.M.A.C. del acto de conciliación previo.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado prescripciones legales.

Considerando: Que en vista de la

prueba documental aportada a autos por la parte demandante, y habida cuenta por otro lado de la injustificada incomparecencia al acto de juicio oral de la parte demandada, no obstante hallarse citada al efecto en legal forma, hemos de considerar acreditados cuantos hechos se han declarado como probados en el resultando correspondiente de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.214 del Código Civil, y 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que de acuerdo con lo preceptuado en los números 1 y 3 del artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, se hace justo y necesario declarar la nulidad del despido llevado a cabo en el presente caso por la empresa demandada al no haberse cumplido por la misma los requisitos formales exigidos legalmente para la validez en dicho despido, y ello con las consecuencias que para tal supuesto se establecen en el número 4 del propio artículo antes mencionado, y sin perjuicio de que la empresa pueda efectuar nuevo despido en el plazo de siete días siguientes a esta declaración de nulidad, y habiéndose de absolver de la demanda del actor al Fondo de Garantía Salarial al tratarse en el presente caso de un despido nulo.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Moreno Bernabé contra la empresa «División 45, S. A.», debo de declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial codemandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050 sucursal, calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «División 45, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de febrero de 1982.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—2.295)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 116/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núme-

ro 13 de Madrid, a instancia de Juan Muñoz Muñoz, contra «Pavesan, S. A.», sobre cantidad, con fecha 1 de febrero de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

No concreta el suplico de la demanda, ni hace constar la fecha.

Y para que sirva de notificación a Juan Muñoz Muñoz, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.154)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 60/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Mariano Rodríguez Hernández, contra «Construcciones Dann, S. A.» sobre jubilación, con fecha 4 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el trabajador Mariano Rodríguez Hernández, frente a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social y empresa «Construcciones Dann, S. A.», en reclamación de derecho del actor a percibir una pensión de jubilación de 26.018 pesetas mensuales desde el 10 de abril de 1980 y en consecuencia debo condenar y condeno a dichos demandados a estar y pasar por la antedicha declaración y condenando asimismo al Instituto Nacional de la Seguridad Social a su abono sin perjuicio de la responsabilidad empresarial de «Construcciones Dann, S. A.», en el supuesto de no haberse efectuado la cotización correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Dann, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.034)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 202/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Miguel Garrido López, contra «Industrias Plásticas Lugar, S. A.», sobre invalidez, con fecha 7 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por el actor Miguel Garrido López, frente a los demandados empresa «Industrias Plásticas Lugar, S. A.»; La Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo La Metalúrgica y la Tesorería General de la Seguridad Social, en solicitud de declaración de derechos y cantidad, debo declarar y declaro el derecho del actor a la prórroga de efectos de la situación de invalidez provisional derivada de accidente de trabajo desde la fecha del alta médica el 31-1979, hasta la fecha de la resolución definitiva de la Comisión Técnica Calificadora Central el 28 de noviembre de 1980, y en consecuencia debo de condenar y condeno a la Mutua Patronal referida a que abone al actor la cantidad de 198.099 pesetas y a la empresa «Industrias Plásticas Lugar, S. A.», a que abone al actor la cantidad de 218.776 pesetas, respondiendo subsidiariamente

en caso de insolvencia la Tesorería General de la Seguridad Social, como subrogada del antiguo Servicio de Reaseguros. Y debo de absolver y absuelvo al I. N. S. S., dada la falta de legitimación pasiva del mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Plásticas Lugar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.033)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 385/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rogelia Delia López Morán y M.^a del Pilar López, contra la Cooperativa de Servicios de Limpieza «Los Chorros del Oro», sobre cantidad, con fecha 16 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia in voce cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Cooperativa de Servicios de Limpieza «Los Chorros del Oro» a que abone por los conceptos reclamados a Rogelia Delia López Morán 89.667 pesetas y a María del Pilar López de la Rubia 95.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Cooperativa de Servicios de Limpieza «Los Chorros del Oro», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.298)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.824/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Aurelio Martín de Frutos, contra «Exma, S. A.», sobre despido, con fecha 16 de febrero de 1982 se ha dictado auto insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Madrid, a 16 de febrero de 1982. Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R. D. L. de 34/78 de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptible de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter

provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Exma, S. A.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Exma, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.312)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.881-87/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de César Horcajuelo Navarro y otros, contra Enrique Velasco Peñas, sobre cantidad, con fecha 12 de enero de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 12 de enero de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que en cumplimiento del R. D. L. de 34/78 de 16-XI se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptible de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 15 en el procedimiento 3.862/78, en fecha 2 de junio de 1978, procede, a tenor, de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Enrique Velasco Peñas, insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Enrique Velasco Peñas, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.313)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 360/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Luis Miguel Armesilla Rico y otros, contra «Afca, S. A.», sobre cantidad, con fecha 11 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Afca, S. A.», debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes can-

tidades: a Luis Miguel Armesilla Rico (298.277 pesetas) «digo» 298.227 pesetas; a Juan López Cano; 135.062 pesetas; a Jesús Aguirre Flores, 92.634 pesetas; a Andrés López Torrecillas, 96.040 pesetas; a Valeriano Rodríguez Gómez, 115.417 pesetas; a Esteban Utrero Varela, 78.970 pesetas; a Toribio Mora Muñoz, 131.635 pesetas; a Basilio Utrero Fuentes, 94.450 pesetas; a Ramón González García, 299.807 pesetas; a Cecilio Cubillo Duque, 73.704 pesetas; a Julio Pérez Peinado, 396.102 pesetas; a M.^a Rosa Guzmán Labrador, 80.622 pesetas; a Juan Sanz Sanz, 78.607 pesetas; a Antonio Maldonado Molina, 89.741 pesetas, y a Pedro Sebastián González, 96.357 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Afca, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.145)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.281/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Angel Villagra Torrecilla, contra «Edimacro, S. A.», Fondo Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 25 de enero de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda interpuesta por Angel Villagra Torrecilla contra la empresa «Edimacro, S. A.», debo declarar y declaro el despido de aquél nulo; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Edimacro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.158)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.179/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Alejandro Gómez Sánchez y otros, contra Antonio Zapata Lumbreras, sobre ejecución, con fecha 10 de diciembre de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa demandada para cubrir el importe del principal que asciende a 1.150.000 pesetas más otras 250.000 pesetas que se calculan para gastos y costas. Se decreta embargo de la finca número 9.431, inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 999, folio 120, folio 230. Notifíquese la presente providencia a Antonio Zapata Lumbreras, advirtiéndose que en el plazo de 6 días debe presentar los títulos de propiedad de la finca o en su defecto se remitirá mandamiento a Registro de la Propiedad solicitando embargo preventivo de la misma, expidiéndose certificación de las cargas que sobre la misma pesan con anterioridad.

Y para que sirva de notificación a Antonio Zapata Lumbreras, en ignorado paradero, se expide la presente, en

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.163)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.198/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Manuel Rodríguez Bravo y otros, contra «Procrea, S. A.», Fondo Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 19 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Manuel Rodríguez Bravo y Francisco Ferdo Redondo Mirando y totalmente la formulada por María Isabel Rello López, debo condenar y condeno a la empresa «Procrea, S. A.» a que abone las siguientes cantidades: al 1.º, ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000); al 2.º, ciento doce mil quinientas pesetas (112.500), y a la 3.º, ciento doce mil quinientas pesetas (112.500); y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Procrea, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.317)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.061/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de María José Iglesias Fernández y Evaristo Martínez Martín, contra Jesús Horcajada Mongay, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 30 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando las demandas interpuestas por María José Iglesias Fernández y Evaristo Martínez Martín, debo absolver y absuelvo de las mismas a la empresa Jesús Horcajada Mongay y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a María José Iglesias Fernández y Evaristo Martínez Martín, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.019)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 7/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Cruz Bajo Ciruelo, contra Rufino Fernández Butragueño, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta embargo de finca, sita en calle San José, número 59, de Getafe, inscrita en Registro de la Propiedad, tomo 698, folio 140, número 14.137. Notifíquese esta providencia a empresa demandada para que en el plazo de seis días presente títulos de propiedad de la finca o en su defecto se remitirá mandamiento a Registro de la Propiedad para embargo preventivo de la misma, expidiéndose certificación de cargas que sobre la misma pesan.

Y para que sirva de notificación a Rufino Fernández Butragueño, en igno-

rado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.162)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.075/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Luis Gutiérrez Romero, contra «S. A. Internacional de Revistas y Libros Publinter» y otros, sobre despido, con fecha 26 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Luis Gutiérrez Romero contra la empresa «S. A. Internacional de Revistas y Libros Publinter», debo declarar y declaro el despido de aquél nulo; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar; y tengo por desistida la demanda, respecto a las restantes empresas demandadas; y notifíquese, a sus efectos a los interventores judiciales de la suspensión de pagos.

Y para que sirva de notificación a «S. A. Internacional de Revistas y Libros Publinter», y a Carlos Amigo, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.020)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.882/82 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Mariano Fernández Rodríguez contra José Pérez Siles, sobre despido se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Mariano Fernández Rodríguez, frente a José Pérez Siles, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del actor o una indemnización de ciento veintisiete mil ochocientos veinte pesetas, que serán abonadas directamente por la empresa al actor. Condenando además a la empresa a que como indemnización complementaria le abone los salarios dejados de percibir desde 2 de noviembre de 1981 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292 denominada «Cuenta de Anticipos Reintegrables» así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a José Pérez Siles, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.217)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 156/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Ana María Martín García contra «Manufacturas Clamade, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Manufacturas Clamade, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a Ana María Martín García la cantidad de setenta y tres mil doscientas setenta y una pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Manufacturas Clamade, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.314)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.937-8/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de José Ignacio Sanz López, en representación de los actores, contra Centro de Servicios Informáticos y Contables, S. A. «Cesic, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por Joaquín Santiago González Fuentes y Salvador García Grediaga, frente a Centro de Servicios Informáticos y Contables, S. A. «Cesic, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro los enjuiciados como «improcedentes» y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de los actores o las indemnizaciones siguientes: a Joaquín Santiago González Fuentes 256.365 pesetas y a Salvador García Grediaga 121.807 pesetas, de las cuales 153.819 pesetas, y 73.084 pesetas, respectivamente serán abonadas directamente por la empresa y las 102.546 pesetas, y 48.723 pesetas, restantes también respectivamente serán abonadas por el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de 10 días por su obligación «ex lege». Condenándose además al demandado a abonarles los salarios dejados de percibir desde 31 de octubre de 1981 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán formular recurso de casación por infracción de ley y doctrina legal o por quebrantamiento de las formas esenciales del juicio para ante la Sala Sexta de Tribunal Supremo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo preparar dicho recurso ante esta Magistratura en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, mediante escrito, com-

parencia o la mera manifestación de las partes o de su abogado o procurador al hacerlo la notificación de aquélla, debiendo acreditar la demandada si recurriese haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292 denominada «Cuenta de anticipos reintegrables» así como la de 5.000 pesetas, en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la secretaría del Tribunal Supremo al personarse.

Y para que sirva de notificación a Centro de Servicios Informáticos y Contables, S. A. «Cesic, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.315)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 17/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Lorenzo Castresana Gómez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre desempleo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda en autos interpuesta por don Lorenzo Castresana Gómez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, don Fabriciano García Blanco, «Tosan, S. A.», y don Alfonso Martínez Egea, debo de declarar y declaro el derecho del actor a las prestaciones básicas por desempleo del periodo de 1 de febrero al 26 de noviembre de 1979, y sobre una base reguladora de 27.171 pesetas, condenando en consecuencia a los demandados a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a «Tosan, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.035)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.156/77, Ejec. 167/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Porto Rodríguez, contra «Toloso, S. A.», sobre cantidad, con fecha 5 de febrero de 1982 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta:

En Madrid, a 5 de febrero de 1982. Siendo el día y la hora señalados para la celebración de la segunda subasta de los bienes embargados a la parte demandada «Toloso, S. A.», constituido el Ilmo. Sr. don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia, en audiencia pública, con mi asistencia, es anunciado por el Agente Judicial con las formalidades legales, no obstante lo cual no comparece ningún postor.

En su vista, S. S.ª Ilma. declara desierta esta subasta y ordena se notifique esta declaración a la parte ejecutante, a fin de que si lo estima conveniente a su

derecho, pueda pedir en el plazo de tres días a contar del siguiente a aquél en que tenga lugar dicha notificación, la adjudicación de los bienes embargados por las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de las cantidades objeto de ejecución con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo, no hace manifestación alguna, se entenderá que opta por la celebración de una tercera subasta sin sujeción a tipo y se estará a lo en su día proveído.

En crédito de lo cual se extiende la presente que leída, es conforme y firman S. S.ª Ilma. y el Agente Judicial, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Toloso, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.037)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.156/77, Ejec. 167/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Porto Rodríguez, contra «Toloso, S. A.», sobre cantidad, con fecha 29 de enero de 1982 se ha dictado acta subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta sin efecto:

En Madrid, a 29 de enero de 1982. Para hacer constar que en este día y siendo la hora señalada, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 16 de esta capital don Conrado Duránte Corral con mi asistencia y la del Alguacil de esta Magistratura, al objeto de celebrar la primera subasta señalada en este proceso.

Abierto el acto, dada cuenta y leído por mí, el Secretario, el Edicto con las condiciones de la subasta, por S. S.ª se acordó se dieran las voces reglamentarias llamando a los posibles postores que pudieran concurrir a este acto, haciéndolo seguidamente el Alguacil, sin que compareciera nadie a este llamamiento por lo que, pasado un tiempo prudencial y repetido el llamamiento con el mismo resultado negativo, por S. S.ª se declaró desierta esta subasta, acordando se diera traslado de este resultado a la parte ejecutante para que manifieste en plazo de tres días a contar del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, si opta por la adjudicación de los bienes subastados o la celebración de nueva subasta y se estará a lo en su día proveído, dando por terminado el acto y ordenando extender la presente que, leída por mí, el Secretario, se encuentra conforme firmándola S. S.ª así como el Alguacil, de todo lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Toloso, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.041)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.156/77; Ejec. 167/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Porto Rodríguez, contra «Toloso, S. A.», sobre cantidad, con fecha 12 de febrero de 1982, se ha dictado acta de tercera subasta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Acta de subasta:

En Madrid, a 12 de febrero de 1982, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo nú-

mero 16, don Conrado Duránte Corral, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como propiedad de «Toloso, S. A.».

Abierto el acto por S. S.ª, previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal don José Ignacio Fernández García, con D.N.I. 1.544.167 y domicilio en Blasco de Garay, número 13, Madrid, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de pesetas ciento cincuenta y una mil.

Previo la venia de S. S.ª, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 309, de fecha 30-12-81, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de pesetas ciento cincuenta y una mil, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en pesetas tres millones diez mil cincuenta.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, S. S.ª acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de 9 días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con S. S.ª, el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Toloso, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.042)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 989/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Victoria Manzano Maderuelo, contra Juan Aznar Sánchez («Jasa»), sobre cantidad, con fecha 2 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Juan Aznar Sánchez («Jasa») a que abone por los conceptos reclamados a M.ª Victoria Manzano Maderuelo la cantidad de 88.426 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan Aznar Sánchez («Jasa»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.164)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 661/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Román López Navarro, contra «Ibertubo, S. A.», Interventores Judiciales y F. G. S., sobre cantidad, con fecha 15 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Ibertubo, S. A.» a que abone por conceptos reclamados a Román López Navarro.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo el cual S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que, leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Caja de Ahorros Provincial de Toledo», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.165)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 875/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Francisco Serrano y dos más, contra «Ibérica de Electrónica y Mecánica, S. A.» («Saidem»), sobre cantidad, con fecha 27 de enero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Ibérica de Electrónica y Mecánica, S. A.» SAIDEM), debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las cantidades siguientes: a don Francisco Serrano Sacristán (399.769 pesetas); a don Pedro García Rojo (585.822 pesetas); a don Julián Sastre Martín (650.690 pesetas). Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar, 2.500 pesetas en la c/c número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y además consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la c/c número 48.307 «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ibérica de Electrónica y Mecánica, S. A.» (SAIDEM), en ignorado paradero se expide la presente, en Madrid, a 16 de febrero de 1982.—El Secretario: Pilar Fernández Magester (Firmado).

(B.—2.303)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.182/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Ramón Maeso López, contra Puba Athos Tit. Francisco Seva y Fondo de Garantía, sobre despido, con fecha 27 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Ramón Maeso López contra la empresa Pub Athos Tit. Francisco Seva Oncina, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la demandada, y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata del trabajador despedido y al abono de los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409 «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100 en la c/c número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas», en el Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Puba Athos Tit. Francisco Seva, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de febrero de 1982.—El Secretario: Pilar Fernández Magester (Firmado).

(B.—2.304)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.065/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan José Velardiez Córdón y otros, contra José García Pérez y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución contrato, con fecha 22 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo la excepción de falta de legitimación pasiva respecto al demandado don Lisardo Campos Carballeda y que estimando las demandas presentadas por don Juan José Velardiez Córdón, don Pablo de Pablos Samaniego y don Eduardo Moreno Hiler, contra la empresa José García Pérez y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la resolución de los contratos de trabajo que ligaban a los actores con la empresa demandada, y debo condenar y condeno a esta demandada a que, en concepto de indemnización, las siguientes cantidades: don Juan José Velardiez Córdón (130.314 pesetas), don Pablo de Pablos Samaniego (672.000 pesetas) y don Eduardo Moreno Hiler (731.898 pesetas). Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Ma-

Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Lisardo Campos Carballal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.305)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.195/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pedro Alejandro Martínez, contra Crédito y Ahorro Sanitario, Sociedad Cooperativa, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 15 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por Pedro Alejandro Martínez Feros contra la empresa «Crédito y Ahorro Sanitario, Sociedad Cooperativa», y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la demandada, la que en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador despedido o el abono de (1.981.248 pesetas), más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización, se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes les advertirá que contra ella cabe recurso de casación por quebrantamiento de forma y por infracción de Ley y doctrina legal ante el Tribunal Supremo, preparándolos en esta Magistratura por comparencia o por escrito o por mera manifestación a la notificación de la misma, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 5.000 pesetas por cada uno de los recursos que interponga, en la Caja General de Depósitos, entregando el recurso en la Secretaría del Tribunal Supremo al presentarse el recurrente, y consignar el importe de la condena más el 20 por 100 de la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas» del Banco de España de esta capital, presentando el resguardo en esta Magistratura dentro del indicado plazo de diez días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Crédito y Ahorro Sanitario, Sociedad Cooperativa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.306)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 610/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de José Luis Lacosta Alonso, contra «Valtiétar, S. A.», sobre despido, con fecha 6 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro improcedente el despido acordado por la empresa «Valtiétar, S. A.» a la que se condena que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de don José Luis Lacosta Alonso en su puesto de trabajo o el pago del 60 por 100 de la cantidad de 48.384 pesetas, en que se fija la indemnización por despido, o sea 29.031 pesetas (veintinueve mil treinta y una pesetas), entendiéndose en caso de no optar entre la readmisión o la indemnización que proceda la primera y en todo caso al pago de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, a no ser que acredite su percepción en otra empresa; y se condena al Fondo de Garantía Salarial a que satisfaga al actor 19.353 pesetas (diecinueve mil trescientas cincuenta y tres pesetas), importe del 40 por 100 de la indemnización fijada por el despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar al siguiente al de su notificación, por medio de comparencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Valtiétar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.171)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 834/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de María Teresa Hompanera Valderrey, contra José Luis Muñiz Bosch (Cafeterías «Le Chateau») y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 29 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo el despido acordado por don José Luis Muñiz Bosch al que se condena a la inmediata readmisión de la demandante doña María Teresa Hompanera Valderrey, con abono de los salarios dejados de percibir, y debo de absolver y

absolver al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar al siguiente al de su notificación, por medio de comparencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena (salarios de tramitación) incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal 153, de la calle Orense, 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Luis Muñiz Bosch, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.172)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 672/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Manuel Marín Luna, contra «Talleres Mecánicos Eléctricos Kiper, S. A.», sobre despido, con fecha 28 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el despido acordado por la «Empresa Talleres Mecánicos Eléctricos Kiper, S. A.» a la que se condena a la inmediata readmisión del demandante don Manuel Marín Luna, con abono de los salarios dejados de percibir y debo de absolver y absolver al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar al siguiente al de su notificación, por medio de comparencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena (salarios de tramitación), incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo:

Y para que sirva de notificación a «Talleres Mecánicos Eléctricos Kiper, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de febrero de 1972.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.021)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 816/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de José Luis García Zumbona contra «Tapiceros Ansa, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha

dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa «Tapiceras Ansa, S. L.» a la que se condena a la inmediata readmisión del demandante don José Luis García Zumbona, con abono de los salarios dejados de percibir y debo de absolver y absolver al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar al siguiente al de su notificación, por medio de comparencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena (salarios de tramitación) incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal 153 de la calle Orense, 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo:

Y para que sirva de notificación a «Tapiceras Ansa, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.023)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 467/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Rafael Becerra García, contra «Talleres Ramal, S. A.», sobre despido, con fecha 29 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro improcedente el despido acordado por la empresa «Talleres Ramal, S. A.» a la que se condena a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del demandante don Rafael Becerra García, o el abono del 60 por 100 de la cantidad de 320.891 pesetas (trescientas veinte mil ochocientos noventa y una pesetas) entendiéndose en caso de no optar entre la readmisión o la indemnización que procede la primera y en todo caso al pago de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia a no ser que se acredite su percepción en otra empresa, con la limitación que se establece y la responsabilidad del Estado que se determinan en el artículo 56 C. del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal 153 de la calle Orense, 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo:
Y para que sirva de notificación a «Talleres Ramal, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de febrero de 1972.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.025)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 927/81 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Jesús Raes Fernández-Infantes y otros contra «Talleres Rola, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 30 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar a la empresa «Talleres Rola, S. L.», a que por los conceptos reclamados abone las siguientes cantidades:

A don Jesús Raes Fernández-Infantes, 103.533 pesetas; a don Cándido Gómez Martín, 101.401 pesetas; a don Manuel Cuesta Pérez, 43.199 pesetas; a don José Ramón del Río Díez, 101.401 pesetas; a don Jesús Nogal Martín, 48.512 pesetas; a don José Fernández Otero, 99.500 pesetas; a don Juan Pedro Morillo Pérez, 105.202 pesetas; a don Juan López Solier, 92.249 pesetas; a don Julio Belloso Melgar, 114.802 pesetas; a don Juan Ortiz Moya, 95.679 pesetas; y a don Juan Murillo Terras, 96.596 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.218 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal 153, de Orense, 20, cuenta 1.883, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

(B.—2.316)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE ALBACETE**

EDICTO

Doña Carmen Murillo García, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Albacete.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo con el número 1.071-81, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante Francisco García Tendero, contra la empresa «Electrodomésticos Orbegozo, S. A.» se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 1.091. En la ciudad de Albacete a 7 de diciembre de 1981. El Ilmo Sr. don Pedro Librán Sainz de Baranda, Magistrado de Trabajo de Albacete y su provincia, ha visto los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante Francisco García Tendero asistido del Letrado don Luis Javier Tercero Guijarro y de la otra, como demandada, la empresa «Electrodomésticos Orbegozo, S. A.», que no compareció al acto de juicio, y

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Francisco García Tendero, frente a «Electrodomésticos Orbegozo, S. A.» sobre cantidad, debo condenar y condono a la empresa a abonar al actor la suma de 315.000 pesetas. Al notificarse la presente resolución a las partes, se les hará saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal

Central de Trabajo, el cual habrá de anunciarse ante esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación, haciendo constar el Letrado que ha de interponerlo y si lo hiciera la empresa condenada, deberá presentar resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, abierta en la sucursal del Banco de España en esta capital el total importe de la condena, incrementada en un 20 por 100 y resguardo de ingreso en la cuenta corriente Recursos de Suplicación, abierta en la sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, la suma de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado el recurso y se declarará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Librán (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Electrodomésticos Orbegozo, S. A.» que tuvo su domicilio en Madrid, Avda. de Ferrocarril, s/n., Valdemoro (Madrid), y actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Albacete a 2 de febrero de 1982.

(G. C.—1.911) (B.77-2.148)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE ALBACETE**

EDICTO

Doña Carmen Murillo García, Secretario de Magistratura de Trabajo de Albacete.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo con el número 1.569-81, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante Francisco García Tendero, contra la empresa «Electrodomésticos Orbegozo, S. A.» se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 1.136. En la ciudad de Albacete a 19 de diciembre de 1981. El Ilmo Sr. don Ramón Doval Amarelle, Magistrado de Trabajo de Albacete y su provincia, ha visto los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante Francisco García Tendero, que estuvo asistido en el acto de juicio por el Letrado don Luis Javier Tercero Guijarro, y de la otra, como demandada la empresa «Electrodomésticos Orbegozo, S. A.», que no compareció al acto de juicio, y

Fallo:

Que, con estimación de la demanda formulada por el actor Francisco García Tendero, debo condenar y condono a la empresa demandada «Electrodomésticos Orbegozo, S. A.», al pago de 180.000 pesetas más los intereses al 10 por 100, desde la fecha de presentación de la demanda. Al notificarse la presente resolución a las partes, se les hará saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual habrá de anunciarse ante esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación, haciendo constar el Letrado que ha de interponerlo y si lo hiciera la empresa condenada deberá presentar resguardo de

ingreso en la cuenta corriente Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, abierta en la sucursal del Banco de España en esta capital, el total de la condena incrementada en un 20 por 100 y resguardo de ingreso en la cuenta corriente Recursos de Suplicación, abierta en la sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, la suma de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado el recurso y se declarará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Ramón Doval (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Electrodomésticos Orbegozo, S. A.» que tuvo su domicilio en Madrid, Valdemoro, Avda. Ferrocarril s/n, y actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Albacete, a 2 de febrero de 1982.

(G. C.—1.989) (B.—2.223)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE SEVILLA Y SU
PROVINCIA**

EDICTO

Don José M. Vallejo Muguza, Secretario de la Magistratura. Certificado: Que en los autos 235/80, instados por Rodrigo Gómez Casanueva contra «Norsa, S. A.», sobre despido, se ha dictado por el Ilmo. Sr. don Santiago Romero de Bustillo, Magistrado de Trabajo, una resolución de fecha 2 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª Ilma., ante mí el Secretario, dijo: Que debía sustituir y sustituir la readmisión impuesta en sentencia a «Norsa, S. A.» en favor de Rodrigo Gómez Casanueva por el resarcimiento de perjuicios en la cantidad de cuarenta mil pesetas que la primera pagará al segundo, al que también abonará la suma de ciento sesenta mil setecientos treinta y cuatro pesetas en concepto de indemnización complementaria por tramitación, así como los seguros sociales desde el despido hasta el 7 de junio de 1980, en que se tiene por extinguida la relación entre las partes, a las que se notificará la presente resolución, así como a los interventores de la suspensión de pagos de la condenada y al Fondo de Garantía Salarial, debiéndose remitir copia —con atento oficio— al señor Director en ésta del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para los efectos aquí acordados en materia de su competencia.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Santiago Romero de Bustillo, Magistrado de Trabajo número 1 de esta provincia. Doy fe. Romero.—José M. Vallejo (Firmados y rubricados).

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente que servirá de notificación en forma a la empresa demandada «Norsa, S. A.», cuyo actual domicilio se desconoce, en Sevilla a 11 de febrero de 1982.

(Ext.M. T-8) (B.—2.308)

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF. 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»
ALCIBENDAS (MADRID)